



Prospectiva de las Fuerzas Militares de Colombia  
frente a la garantía de seguridad para defensores y  
defensoras de derechos humanos dentro del  
territorio Nacional

**Carlos Humberto Gonzalez F.**

Trabajo de grado para optar al título profesional:  
**Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales**

**Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"**  
Bogotá D.C., Colombia

2018

105014

**Ministerio de Defensa Nacional**  
**Comando General de las Fuerzas Militares**  
**Escuela Superior de Guerra**  
**Maestría de Seguridad y Defensa**



**Prospectiva de las Fuerzas Militares de Colombia frente a la garantía de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio Nacional**

**MYCIM CARLOS HUMBERTO GONZALEZ F.**

**Director**

**TENIENTE CORONEL ANDRÉS EDUARDO FERNANDEZ O.**

**Artículo**

**Bogotá - Colombia**

**2018**

**Carlos Humberto González Fernández**

*Maestrante Seguridad y Defensa Nacional*

## **Resumen**

La presente investigación expone panorámica de garantía y seguridad por parte de las Fuerzas Militares a los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, teniendo en cuenta la dinámica dada desde noviembre de 2016 hasta agosto de 2018, cuyas cifras defieren de fuente a fuente, lo cual hace que para el caso particular se tomen las fuentes más recientes y de origen confiable, tales como Defensoría del Pueblo o las organizaciones sociales que emiten tales cifras.

Para el año 2017 el Programa Somos Defensores indica que los presuntos responsables de las 335 agresiones contabilizadas por el Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDHH), se señala que los paramilitares aparecen con responsabilidad supuesta en 197 casos (59%), actores desconocidos en 107 casos (32%), la Fuerza Pública en 30 casos (9%) y las guerrillas en 1 caso (0.1%) (Programa Somos Defensores, 2017), lo cual crea un panorama con diversos actores, que de alguna forma intentan silenciar a estas personas, cuyo interés público es la protección de derechos humanos de las comunidades.

De acuerdo con Cárdenas (2018), el tema de las agresiones contra personas que se dedican a defender de los derechos humanos en Colombia pasó al nivel de crisis humanitaria, situación que converge en temor de la sociedad en general a defender sus derechos, protestas por parte de quienes no se rinden ante tal amenaza, levantamiento de voces desde el mismo Congreso de la República, alerta de la comunidad internacional, así como el despertar abrupto de un Estado que toma medidas inmediatas ante una situación por momentos ‘desbordante’.

De esta manera, se realiza prospectiva de las Fuerzas Militares frente a la garantía de seguridad, con fundamento en el diagnóstico de seguridad para defensores y defensoras en Colombia, identificación de actores dentro de las FFMM, análisis estructural y retos estratégicos; también se diseñan escenarios de entorno desde las FFMM, analizando las tendencias y riesgos, finalmente, se establecen opciones estratégicas y acciones posibles para que desde las FFMM se pueda garantizar la seguridad a los defensores y defensoras de derechos humanos en el territorio nacional.

**Palabras Claves:** Fuerzas Militares, prospectiva, defensores, derechos humanos, garantía, seguridad.

### **Abstract**

The present investigation exposes the guarantee and security overview by the Armed Forces to human rights defenders in Colombia, taking into account the dynamics given from November 2016 to August 2018, whose figures differ from source to source. which makes the most recent sources and sources of reliable origin, such as the Ombudsman's Office or the social organizations that issue such figures, for the particular case.

For the year 2017, the We Are Defenders Program indicates that the alleged perpetrators of the 335 attacks recorded by the SIADDHH, indicate that the paramilitaries appear with assumed responsibility in 197 cases (59%), actors unknown in 107 cases (32%), the Public Force in 30 cases (9%) and guerrillas in 1 case (0.1%) (Somos Defensores Program, 2017), which creates a panorama with various actors, who in some way try to silence these people, whose public interest is the protection of human rights of the communities.

According to Cárdenas (2018), the issue of aggressions against people dedicated to defending human rights in Colombia went to the level of humanitarian crisis, a situation that

converges in fear of society in general to defend their rights, protests part of those who do not surrender to such a threat, raising voices from the same Congress of the Republic, warning of the international community, as well as the abrupt awakening of a State that takes immediate action in the face of a situation that is at times "overflowing".

In this way, prospective of the Military Forces is made against the guarantee of security, based on the security diagnosis for defenders in Colombia, identification of actors within the FFMM, structural analysis and strategic challenges; environmental scenarios are also designed from the FFMM, analyzing trends and risks; Finally, strategic options and possible actions are established so that the FFMM can guarantee the security of human rights defenders in the national territory.

**Key Words:** Military Forces, prospective, defenders, human rights, guarantee, security.

## **Introducción**

Hablar de defensores de derechos humanos en Colombia es tocar un tema de delicada y vulnerable naturaleza, porque la violencia ha tomado parte, siendo protagonista durante décadas, pero con un recrudecimiento severo desde 2016, año de la paz con las FARC-EP, sobre lo que no se encuentra lógica, porque se suponía que sería menor el número de asesinatos, de amenazas, de desplazamientos, pero el efecto ha sido adverso.

De acuerdo con el Programa no Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PNGPDDH, 2010), los factores de cambio positivos y negativos que se concretan en las diversas agendas de organizaciones, sectores y movimientos, unidos a los riesgos generados por un ambiente político hostil que no acepta la diferencia y a la dureza del conflicto armado que transmuta en actores, intereses, métodos y territorios, influyen en el significado de la protección.

Dando una mirada a toda panorámica, aún no hay una coordinación entre las distintas entidades y organizaciones a la hora de presentar cifras exactas, la única realidad es que los están matando. Según la Defensoría del Pueblo, van 311 homicidios desde enero de 2016 al 30 de junio de 2018, número que no coincide con el que tiene la Fiscalía General de la Nación, que indica que en la misma fecha se registraron 181 casos (Arboleda, 2018).

El asunto importante en este caso es la solución, la cual según (LLombart, 2018) se fundamenta en la investigación rigurosa y contextual, vistos como elementos fundamentales para acabar con los ataques a defensores de derechos humanos.

El periplo jurídico realizado mediante la presente investigación se contextualiza desde el compromiso del Estado colombiano ante la seguridad de los defensores de derechos humanos, de forma concreta se visualiza a las Fuerzas Militares para apoyar en la solución de esta problemática, donde la garantía de protección es un asunto neurálgico en la actualidad, a razón del incremento en el número de asesinatos y amenazas de defensores de derechos humanos, situación que tiene algunas zonas con mayor afectación, tales como Nariño, Cauca, Bajo Atrato, Urabá antioqueño, Catatumbo y la parte sur del Bolívar, donde la articulación de las acciones del Estado deben dar mejores resultados en la lucha contra este crimen (Mora, 2018).

# 1. Prospectiva de las Fuerzas Militares de Colombia frente a la garantía de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio Nacional

## 1.1 Metodología

La investigación tiene como fundamento de análisis el enfoque hermenéutico, el cual: como afirma Cárcamo (2005) "... incorpora a texto y lector en un permanente proceso de apertura y reconocimiento." (p. 4). En este sentido, el texto ha de ser asumido en el proceso de interpretación de discurso en un permanente quehacer, lo que permite validarlo mediante el análisis con la realidad de (Zemelman, 1994); ya que, desde la perspectiva del autor, siendo un proceso sin terminal enfocado a la constante producción.

El proceso de investigación ha estado apoyado en el enfoque hermenéutico y en la investigación descriptiva, la cual busca "describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan" (Hernández, 2010, p. 80), cuyo resultado ha sido la exposición de elementos prospectivos para las Fuerzas Militares frente a la garantía de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis estructurado. Las investigaciones que se realizan en un campo de conocimiento específico pueden incluir diferentes alcances en las distintas etapas de su desarrollo (Hernández, 2010).

Según (Morales, 2017), este tipo de investigación toma como referencias información bibliográfica, la opinión de expertos en el tema, observación participante y en ocasiones indaga en anécdotas individuales, estructura que progresivamente permitió diagnosticar la función de las

Fuerzas Militares de Colombia como garante de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio nacional, identificar los actores dentro de las Fuerzas Militares y su juego mediante un árbol de competencias, retrospectivos, análisis estructural y retos estratégicos, diseñar escenarios de entorno desde las Fuerzas Militares, tendencias fuertes, cambios bruscos, amenazas y oportunidades, evaluación de riesgos y establecer opciones estratégicas y acciones posibles para que las Fuerzas Militares sean garantes de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio nacional.

## **1.2 Método implementado**

El método a utilizar es el de análisis y síntesis, el cual permite conocer la realidad del problema planteado. (Pérez y Rodríguez ,2017) consideran que:

El análisis y la síntesis funcionan como una unidad dialéctica y de ahí que al método se le denomine analítico-sintético. El análisis se produce mediante la síntesis de las propiedades y características de cada parte del todo, mientras que la síntesis se realiza sobre la base de los resultados del análisis. (Pérez y Rodríguez ,2017, p. 9).

De esta manera, se estudian diversos factores relacionados con la proyección que tendrían las Fuerzas Militares de Colombia hacia la garantía de ejercicio de defensa de derechos humanos, por parte de hombres y mujeres con ideales de reducir los índices de vulneración de DDHH a la población colombiana en general.



### **1.3 Función de las Fuerzas Militares de Colombia como garante de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio nacional**

La presente investigación abarca los mecanismos adoptados por el Estado colombiano desde el año 1995 hasta el año 2018, con especial énfasis en la dinámica ocurrida entre noviembre de 2016 hasta agosto de 2018; de esta manera, se hace un periplo que muestra el constante trabajo del gobierno colombiano por cumplir su obligación internacional y nacional de proteger y hacer efectivos los derechos humanos, para lo cual es fundamental garantizar que las personas dedicadas a la defensa de esos derechos puedan cumplir sus actividades en condiciones de tranquilidad y de seguridad, sin llegar a ser víctimas de atentados contra su vida, su integridad personal, su libertad individual, su intimidad o su honra, u objeto de amenazas intimidatorias.

Las Fuerzas Militares de Colombia hacen parte del Estado, de lo cual surge una correlación funcional con los preceptos constitucionales; el artículo 217 indica que “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional” (p. 83)

De esta manera, la administración pública define herramientas con apego a la justicia que propenden por la defensa y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. En este contexto, el Gobierno Nacional mediante su Ministerio de Defensa ha identificado a los defensores y defensoras de derechos humanos como a una de las comunidades vulnerables al accionar violento de grupos alzados en armas los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, por ende es constante el trabajo administrativo que realizan

las Fuerzas Militares desde sus diferentes comandos para garantizar la defensa de los DDHH y DIH.

Al referente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2018) define un defensor de derechos humanos como “la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger esos derechos. Se les conoce sobre todo por lo que hacen, y la mejor forma de explicar lo que son consiste en describir sus actividades” (párr. 1).

Para comprender el contexto donde las Fuerzas Militares de Colombia garantizan la seguridad a los defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio nacional, es preciso saber en qué consiste el papel de estos últimos, para lo cual la Escuela Superior de Guerra (ESG) ha realizado análisis de los derechos humanos en la doctrina militar.

Personas que dedican sus esfuerzos a contrarrestar y denunciar las violaciones contra los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, ya sea de manera individual o colectiva. En el ejercicio de su labor interfieren con los intereses de los autores de dichas violaciones, por lo que se evidencia el gran grado de vulnerabilidad de esta población (ESG, 2016, p. 54)

Los defensores y defensoras de derechos humanos ejercen deberes de la persona y del ciudadano, contemplados en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia de 1991.



*Figura 1.* Fundamento constitucional para que las FFMM sean garantes del Estado colombiano en la protección de defensores y defensoras de DDHH. Fuente: Autoría propia.

De igual manera, Colombia por ser miembro de las Naciones Unidas desde el 5 de noviembre de 1945 (ONU, 2016, p. 1) ha adoptado la Declaración aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas (09 de diciembre de 1998). Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional (ONU, 1999 párr. 1).

El artículo 2º establece dos incisos, el primero indica que:

“Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda

persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades (ONU, 1999, p. 1).

Al indicar “Los Estados” se refiere al “...conjunto de instituciones que ejercen el gobierno y aplican las leyes sobre la población residente en un territorio delimitado, provistos de soberanía, interna y externa” (Derecho, 2008, p. 1), concepto que da claridad sobre el compromiso de las Fuerzas Militares en la protección y promoción de los derechos humanos en Colombia, dando garantía jurídica al ejercicio de “libertades fundamentales... adoptando medidas necesarias”, asunto que no tiene discusión dentro de un escenario ideal, porque Colombia mantiene una jurisprudencia sólida frente a estrategias, actividades y procedimientos por parte de las Fuerzas Militares enfocadas a propiciar el cabal ejercicio de lo que encierra el término ‘Defensor o defensora de derechos humanos’.

De igual manera, el segundo ítem establece que “Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.” (ONU, 1999, p. 1)

En este caso la ONU le está haciendo una indicación directa al gobierno nacional, a su rama legislativa, que según la Red Cultural del Banco de la República de Colombia (RCBRC, 2017) está compuesta “... por los organismos que componen el Congreso de la República: la Cámara de Representantes y el Senado de la República. Sus integrantes son elegidos por medio del voto popular...” (p. 1); dicha indicación se trata de leyes, fallos, resoluciones, decretos, directivas y demás preceptos legales que garanticen los “derechos y libertades”, entre los que figuran el activismo social, la defensa de los derechos colectivos e individuales.

Esta declaración ratifica la posición de la ONU frente a la protección y promoción que deben propiciar los Estados que la adopten (ONU, 2016), lo cual comienza a ser una garantía

jurídica para aquellas personas que ejercen defensa activa de derechos humanos y libertades fundamentales.

De acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional (MDN, Directiva 009 de 2003) en el marco de protección internacional de los derechos humanos, la libertad sindical y la labor de los defensores de derechos humanos han sido objeto de varios instrumentos normativos; uno de ellos la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el 17 de junio de 1948, Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, que entró en vigor para Colombia el 16 de noviembre de 1970 en virtud de la Ley 26 de 1976.

A través de este convenio, los miembros de la Organización Internacional del Trabajo se obligaron a respetar el derecho que tienen los trabajadores y empleadores de constituir las organizaciones que estimen convenientes y afiliarse a las mismas, así como a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación (OIT, 2017).

De igual forma, el 1º de julio de 1949 el mismo organismo adoptó el Convenio No. 98, relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, que entró en vigor para Colombia el 16 de noviembre de 1970, según la Ley 26 de 1976, y donde se estableció, entre otros aspectos, que los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo (Hernández G. , 1994).

Con relación con los Defensores de Derechos Humanos se tiene la declaración aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998 (OIT, 2017), sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que declaró que

toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, así como la responsabilidad y el deber que tienen los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### **1.3.1 Política de protección a líderes sindicales y defensores de Derechos Humanos.**

Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en ejercicio de sus funciones, respetarán en todo tiempo la labor que dentro de la sociedad cumplen los líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos, siempre y cuando la misma se desarrolle dentro del marco legal vigente (MDN, Directiva 009 de 2003). De acuerdo con la Directiva 009 de 2003 del Ministerio de Defensa Nacional se plantean requerimientos básicos para garantizar la protección de los derechos humanos de líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos, el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional deberán cumplir las siguientes funciones.

- ✓ Impartir las instrucciones necesarias para que los requerimientos de protección de líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos sean atendidos oportunamente, dentro del marco de las competencias respectivas (MDN, Directiva 009 de 2003).
- ✓ Prestar especial atención a las informaciones relacionadas con amenazas de los grupos armados ilegales contra líderes sindicales o Defensores de Derechos Humanos, previa verificación de las mismas (MDN, Directiva 009 de 2003).
- ✓ Impartir las instrucciones necesarias para que el personal de la Fuerza Pública se abstenga de hacer declaraciones infundadas que puedan exponer la integridad de líderes sindicales o Defensores de Derechos Humanos. Para el caso de estos últimos, deberá darse estricta aplicación a la Directiva Presidencial 07 de 1999, referida al respaldo, interlocución y colaboración del

Estado con las organizaciones de derechos humanos. IV. Incluir, dentro de los programas de formación y capacitación militar y policial, aspectos relacionados con los derechos humanos de trabajadores y líderes sindicales, así como sobre la labor que desempeñan los Defensores de Derechos Humanos (MDN, Directiva 009 de 2003).

✓ Buscar mecanismos de acercamiento e interlocución permanente con estas personas. VI. Informar a este Despacho los resultados de las acciones que se adelanten para proteger los derechos de líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos (MDN, Directiva 009 de 2003).

✓ Informar a este Despacho cuáles son las acciones y planes que tienen las Fuerzas y la Policía Nacional para atender los requerimientos de seguridad de estas personas (MDN, Directiva 009 de 2003).

Tal como indica Fajardo (2012) “La razón de ser de un poder público que reclama el acatamiento de los gobernados es la protección de sus derechos y, al final, la fuente de su legitimidad” (p. 3). Identificar las funciones de las Fuerzas Militares de Colombia como garante de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio nacional exige la revisión de preceptos jurídicos, algunos como ya se ha abordado, tienen carácter internacional, porque para el caso del Estado colombiano la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos ha sido sugerida por numerosos órganos y mecanismos internacionales, como es el caso de las Naciones Unidas el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, los Relatores Especiales sobre la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de

la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea y la Comisión Europea, así como la Declaración de Londres.

Las funciones de las Fuerzas Militares en la garantía de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio nacional será la sumatoria de los diferentes preceptos jurídicos de índole internacional y nacional, porque en este momento se suma un actor fundamental de esta prospectiva para las Fuerzas Militares, el Ministerio de Defensa, cuya misión es “Contribuir a la gobernabilidad democrática, la prosperidad colectiva y la erradicación de la violencia, mediante el ejercicio de la seguridad y la defensa, la aplicación adecuada y focalizada de la fuerza y el desarrollo de capacidades mínimas disuasivas” (Mindefensa, 2015, p. 1)

La Directiva Permanente 024 de 1995, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, desarrolla la “Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, ante la posible vulneración de derechos fundamentales por parte de miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por razón de la naturaleza de sus funciones que exigen el uso de la fuerza para el cumplimiento de su misión.

Mediante esta Directiva se define “que la promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos son un deber ético y una obligación jurídica de las Fuerzas Militares y policiales, para el adecuado cumplimiento de la misión constitucional y legal” (MDN, Directiva Permanente 024 de 1995). Los objetivos que fundamentan este precepto legal se presentan a continuación.

✓ Aumenta los estándares de respeto de las Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario por parte de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (MDN, Directiva Permanente 024 de 1995).



- ✓ Velar por el respeto de los Derechos Humanos de los miembros de la Fuerza Pública y procurar la vigencia y aplicación del DIH. (MDN, Directiva Permanente 024 de 1995)
- ✓ Fortalecer e incrementar la eficacia de los sistemas internos de control y sanción de conductas violatorias de los Derechos Humanos (MDN, Directiva Permanente 024 de 1995).
- ✓ Hacer del respeto de los Derechos Humanos y el DIH un fundamento en la estrategia de las Fuerzas en la lucha contra amenazas como subversión, narcotráfico, delincuencia común y organizada (MDN, Directiva Permanente 024 de 1995).
- ✓ Fortalecer la credibilidad y la legitimidad de la Fuerza Pública en torno a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, tanto en el plano interno como en el internacional (MDN, Directiva Permanente 024 de 1995).

Mediante la Directiva Presidencial 011 de 1997 el Presidente de la República reconoció la legitimidad de la labor de las ONG y prohibió los planteamientos y declaraciones por parte de cualquier funcionaria o funcionario estatal, cuyo objetivo o consecuencias fuera la deslegitimación de esa labor, o que constituyeran formas de amenaza u hostigamiento contra las ONG. Esta directiva es dirigida a las funcionarias y funcionarios civiles y militares del Gobierno y de los órganos de control del Estado (Comisión Colombiana de Juristas, 2004, p. 88).

La Directiva Presidencial 007 de 1999 se ratifica que el Estado Social de Derecho consagrado en la Constitución Política tiene como finalidad la búsqueda de la convivencia a partir del respeto y garantía de los Derechos Humanos (Pastrana, 1999).

Indica que es deber de todos los colombianos, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, propender por el logro y mantenimiento de la paz y obrar de conformidad con el

principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida de los asociados.

El Gobierno de Colombia está comprometido con la defensa, promoción, fortalecimiento y ampliación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en todos los ámbitos de la vida social y con la afirmación constante de la Dignidad Humana (Rojas, 2016).

De dicha manera, se ha promulgado la Política de Promoción, Respeto y Garantía de los Derechos Humanos y de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (Consejería DDHH, 2018), en la que ha fijado como una de las áreas prioritarias de acción el compromiso con la protección de los defensores de derechos humanos, con indicación de las tareas que deben ejecutar las autoridades.

Resalta la importancia de las organizaciones nacionales o internacionales que tienen por objetivo velar por la realización de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, quienes contribuyen a consolidar la democracia y se constituyen en elementos de control de las actuaciones del Estado y de los particulares y en fuente de iniciativas en la búsqueda de la paz y del reconocimiento de la Dignidad del Hombre.

Reitera su voluntad de trabajar coordinada y concertadamente con estas organizaciones en pro de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario, de las garantías individuales y colectivas, y del fortalecimiento de los mecanismos de participación democrática.

Condena las amenazas, ataques y atentados contra los miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, y de cualquiera otra organización social, sindical, política, cívica, académica o comunitaria, así como acudir a la práctica del secuestro contra los civiles en general y contra los miembros de estas organizaciones en particular.

Condena, así mismo, las amenazas contra los servidores públicos que trabajan por los derechos humanos y realizan con su labor una importante contribución a la construcción de la paz.

Enfatiza la voluntad política del Gobierno Nacional de procurar la defensa de la vida e integridad física de los miembros de estas organizaciones, a través del fortalecimiento del Programa de Protección a Testigos y Personas Amenazadas del Ministerio del Interior.

Manifiesta igualmente su intención de crear y/o- fortalecer programas de sensibilización y capacitación en derechos humanos, que enfatizan la legitimidad del trabajo en la defensa, protección y promoción de estos derechos.

Reitera la decisión de realizar una labor de impulso y seguimiento a las investigaciones de graves violaciones a los derechos humanos, por conducto y en el marco del Comité Especial de Impulso y Seguimiento de Casos de graves violaciones a los derechos humanos, creado por el Decreto 2429 de 1998 (Pastrana, 1999).



*Figura 2.* Relación del Estado Colombiano con las organizaciones de derechos humanos.

Fuente: Autoría propia.

De esta manera, es preciso que todos los servidores públicos se abstengan de cuestionar la legitimidad de las organizaciones de derechos humanos y sus miembros, que actúan de acuerdo con la Constitución y las leyes; realizar afirmaciones que descalifiquen, hostiguen o inciten al

hostigamiento a las mismas organizaciones, y emitir declaraciones públicas o privadas que estigmaticen la labor propia de estas organizaciones.

A todos los servidores públicos abstenerse de hacer falsas imputaciones o acusaciones que comprometan la seguridad, así como la honra y el buen nombre de las organizaciones de derechos humanos y sus miembros. En caso de conocimiento de algún hecho delictivo cometido por miembros de estas organizaciones, es un deber informar a la autoridad judicial competente.

A todos los servidores públicos atender y despachar con prontitud y eficacia, las solicitudes de información, trámite o gestión que ante ellos realicen las organizaciones de derechos humanos y que tengan relación directa con su trabajo, de acuerdo con las funciones propias de cada entidad. En el caso excepcional en el que exista algún tipo de imposibilidad legal para atender dichos requerimientos, informar debidamente esta situación a los peticionarios.

Al Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior atender y dar curso, a través del Comité de Evaluación de Riesgos del Programa de Protección a Testigos y Personas Amenazadas (Samper, 1996, art. 49), las solicitudes de protección de la población objeto de la presente Directiva, con la finalidad de que se evalúe el riesgo y se tomen las medidas de protección a que haya lugar.

A los organismos gubernamentales de derechos humanos de todos los niveles, desarrollar o fortalecer programas de sensibilización y capacitación en derechos humanos, a través de los cuales se promueva la legitimidad del trabajo en la defensa, protección y promoción de estos derechos como parte esencial y constitutiva del estado social de derecho.

Como complemento de lo anterior, se sugiere a los gobernadores y alcaldes, convocar y celebrar de manera regular y cuando los hechos así lo ameriten, los Consejos de Seguridad departamentales y municipales con el objeto de analizar las situaciones de riesgo de las

organizaciones de derechos humanos y sus miembros y poner en marcha las medidas requeridas para garantizarles su seguridad. A estas reuniones podrán ser invitados representantes de las organizaciones en riesgo para el efecto de coordinar las medidas a adoptar.

Igualmente, el Gobierno hace un llamado a las autoridades judiciales y al Ministerio Público, para que den curso en forma eficaz y ágil a las investigaciones que tengan relación con la violación de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

La Directiva Permanente 11 de 2000, busca establecer las políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como determinar las competencias y responsabilidades de los diferentes niveles que en el Sector Defensa se encuentran comprometidos con la temática de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

El alcance es ejecutar las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario establecidas por el Gobierno Nacional, a fin de lograr que todas las operaciones, actividades y funciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la misión constitucional del Ministerio de Defensa y de la Fuerza Pública, se realicen dentro del marco que rigen las normas de respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

El Ministerio de Defensa Nacional establece políticas sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dirigidas a todos los miembros de la Fuerza Pública, a fin de garantizar el respeto de estas normativas y la defensa institucional.

El Sector Defensa tiene como concepción primordial la protección de los derechos de todos los residentes en el territorio nacional. Por consiguiente, no puede, dentro de sus planes de defensa de la soberanía nacional y del orden legal, aceptar atropellos contra la dignidad humana.

En la Fuerza Pública debe reprimirse con la mayor severidad cualquier conducta constitutiva de un acto violatorio a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario. Aunque se han logrado resultados notorios sobre este propósito una mejora sustancial en la materia constituirá una muestra más del compromiso indeclinable en la promoción, la observancia y el respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

**1.3.2 Misiones particulares.** Comando General de las Fuerzas Militares y Dirección de la Policía Nacional. Entre otras funciones relacionadas con la defensa de Derechos Humanos, mantienen contacto directo con las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos y coordinan el temario y las reuniones a efectuarse.

La Directiva 009 de 2003 - Ministerio de Defensa Nacional define las políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección de los derechos humanos de sindicalistas y Defensores de Derechos Humanos, para fortalecer la política de promoción y protección de los derechos humanos de los trabajadores, sindicalistas y Defensores de Derechos Humanos.

La Directiva permanente 800 del 11 del 30 de diciembre de 2003 indica que el Comando General de las Fuerzas Militares busca proteger la importante labor que dentro de la sociedad cumplen los líderes sindicales y los defensores de derechos humanos.

Los integrantes de las Fuerzas Militares están en la obligación de:

- ✓ Recopilar todas las denuncias instauradas por las unidades militares en contra de los grupos armados ilegales por violencia contra sindicalistas y defensores de DDHH (CGFM, 2008).
- ✓ Aclarar e investigar todas las quejas instauradas contra el personal militar por este mismo delito (CGFM, 2008).

- ✓ Tomar acción oportunamente para cumplir con las medidas cautelares y/o provisionales otorgadas a favor de líderes sindicales o defensores de derechos humanos por la Comisión y/o Corte Interamericana de Derechos Humanos (CGFM, 2008).
  - ✓ Mantener actualizada la información de los resultados operacionales de las Fuerzas Militares que han contribuido a neutralizar las acciones contra los derechos de los sindicalistas y defensores de derechos humanos (CGFM, 2008).
  - ✓ Adelantar campañas de información, capacitación e instrucción para fortalecer el compromiso de las Fuerzas Militares en materia de protección y defensa de las organizaciones sindicales y de Derechos Humanos (CGFM, 2008).
- La Directiva No. 10 de 2007, Homicidios en Persona Protegida. Busca reiteración las obligaciones que corresponden autoridades en materia de hacer cumplir la ley y evitar homicidios en persona protegida (MDN, Directiva 10 2007).
- ✓ Las políticas contenidas en la presente Directiva deben ser difundidas y aplicadas por todos los niveles del mando en las Fuerzas Militares (MDN, Directiva 10 2007).
  - ✓ Los objetivos militares deben ser adecuadamente identificados y pueden ser atacados (MDN, Directiva 10 2007).
  - ✓ Los medios y métodos de guerra utilizados deben ser proporcionales a la ventaja militar buscada (MDN, Directiva 10 2007).
  - ✓ Los ataques a personas civiles no proporcionan ventaja militar alguna (MDN, Directiva 10 2007).

De acuerdo con el MDN Directiva 10 (2007), las bajas producidas en combate y como

consecuencia del uso proporcional de la fuerza son legítimas y se enmarcan dentro del Derecho Internacional Humanitario siempre y cuando se trate de personas que participan directamente en las hostilidades (MDN, Directiva 10, 2007).

Las bajas producidas fuera de combate o cuando el uso de la fuerza no es consecuente con los criterios de absoluta necesidad y proporcionalidad son consideradas violaciones al derecho de la vida y en el marco del derecho internacional de los derechos humanos configuran ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (MDN, Directiva 10, 2007).

Estas conductas, además, constituyen crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional en virtud del Estatuto de Roma.

Cabe también recordar que la necesidad de mantener el orden y recuperar la paz para los colombianos en la etapa de consolidación no puede llevar a los miembros de la institución militar a cometer excesos tácticos que fácilmente pueden conducir al debilitamiento estratégico del Estado y de las Fuerzas Militares en particular, lo que a su vez conllevaría la pérdida de su bien máspreciado: la legitimidad. Las Fuerzas Militares deben cumplir su rol dentro de los postulados de la Política de Defensa y Seguridad Democrática que exige restablecer la seguridad de los colombianos de acuerdo con la ley y dentro del marco democrático.

Como consecuencia de la ofensiva militar de los últimos años, se ha producido un repliegue de los grupos armados ilegales y un cambio de su estrategia.

Creación del Comité de Seguimiento a denuncias sobre casos de presuntos homicidios en persona protegida.

Instrucciones para la prevención de homicidios en persona protegida.

La Directiva No. 19 de 2007, Complemento Directiva 10 de 2007. Impartir instrucciones adicionales para garantizar el efectivo cumplimiento de la Directiva 10 de 2007 y prevenir



homicidios en persona protegida.

Las políticas contenidas en la presente Directiva deben ser difundidas y aplicadas por todos los niveles del mando en las Fuerzas Militares.

Complemento a las instrucciones impartidas en la Directiva 10 de 2007 para la prevención de homicidios en persona protegida.

Mediante el Plan Estratégico del sector Defensa y Seguridad. Guía de planeamiento estratégico 2016-2018. Meta 8. Mantener la legitimidad de la Fuerza Pública mediante el respeto por los Derechos Humanos y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Estrategia. Desarrollar mesas de trabajo con el CGFM y la PONAL con el objetivo de generar un diagnóstico que permita identificar las causas, efectos, fortalezas y debilidades de la actual Política Integral de DDHH y DIH y de la Directiva de Defensores de Derechos Humanos, y de esta forma poder llevar a cabo su actualización. Responsable Dirección de DDHH y DIH (MDN) -CGFM – PONAL.

La Resolución 6864 de 2017. Por la cual se adopta la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2017-2020. En su Artículo 1°. Adoptar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2017-2020.

Apoyar la labor de respuesta y defensa estatal que se realiza conjuntamente con otras entidades del Estado, ante Organismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos y ejercer la defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública ante las autoridades judiciales y disciplinarias del orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción.

Fortalecer el relacionamiento entre los grupos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, defensores de derechos humanos, sindicalistas,

mujeres, entre otros) y la Fuerza Pública.

Plan Estratégico Militar de Estabilización y Consolidación. La interacción de fenómenos criminales (narcotráfico, extorsión y secuestro, tráfico ilícito de migrantes, delitos conexos, explotación ilícita de yacimientos mineros, contrabando, tráfico de armas, municiones y explosivos) con actores criminales (Grupos Armados Organizados - Sistema de la Amenaza Persistente, Grupos Delincuenciales Organizados y Delincuencia Organizada Transnacional) conforman las redes criminales. Es decir, la convergencia de fenómenos y actores constituyen los factores del gran negocio criminal cuyo accionar es nacional y transnacional, produciendo grandes cantidades de economías ilícitas (CGFM, s.f., p. 13).

La garantía de seguridad a defensores de derecho humanos por parte de las FFMM tiene características a través de la definición de fines, modos y medios requiere de análisis de características como territorialidad, la transnacionalidad, corrupción, poder económico, interés político, así como empleo de redes criminales, los cuales serán relacionados en los factores de riesgo para la presente prospectiva.

#### 1.4 Actores dentro de las Fuerzas Militares y su juego mediante un árbol de competencias, análisis estructural y retos estratégicos.



Figura 3. Actores dentro de las FFMM. Fuente: Autoría propia.

A continuación, se contextualizan variables ambientales de cada actor dentro de las Fuerzas Militares de Colombia es su papel frente a las garantías de seguridad de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.

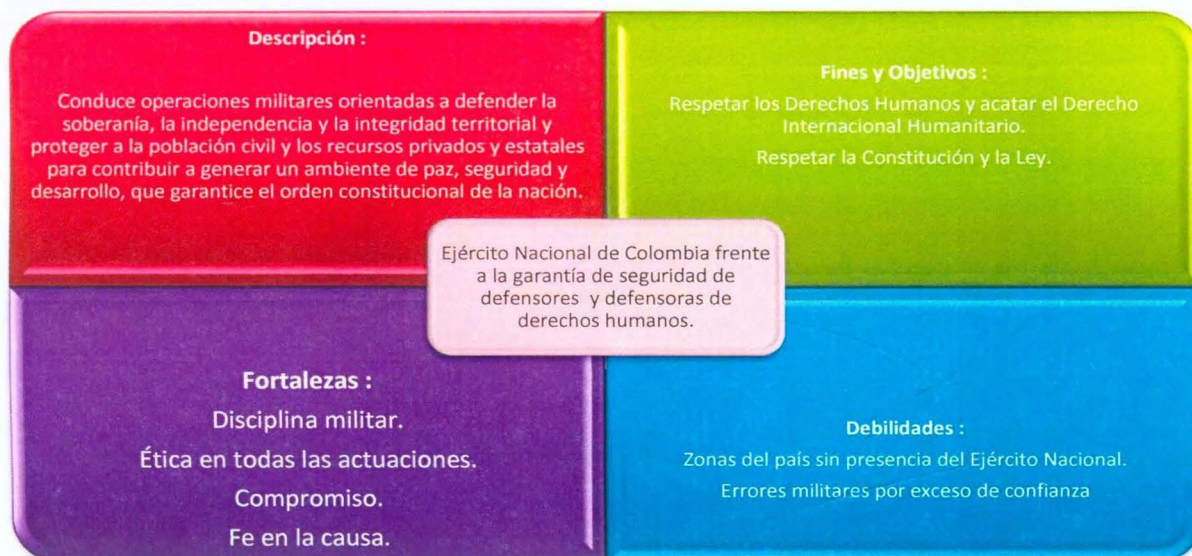


Figura 4. Contexto del Ejército Nacional de Colombia en la garantía de seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Fuente: Diagnóstico análisis Mactor.

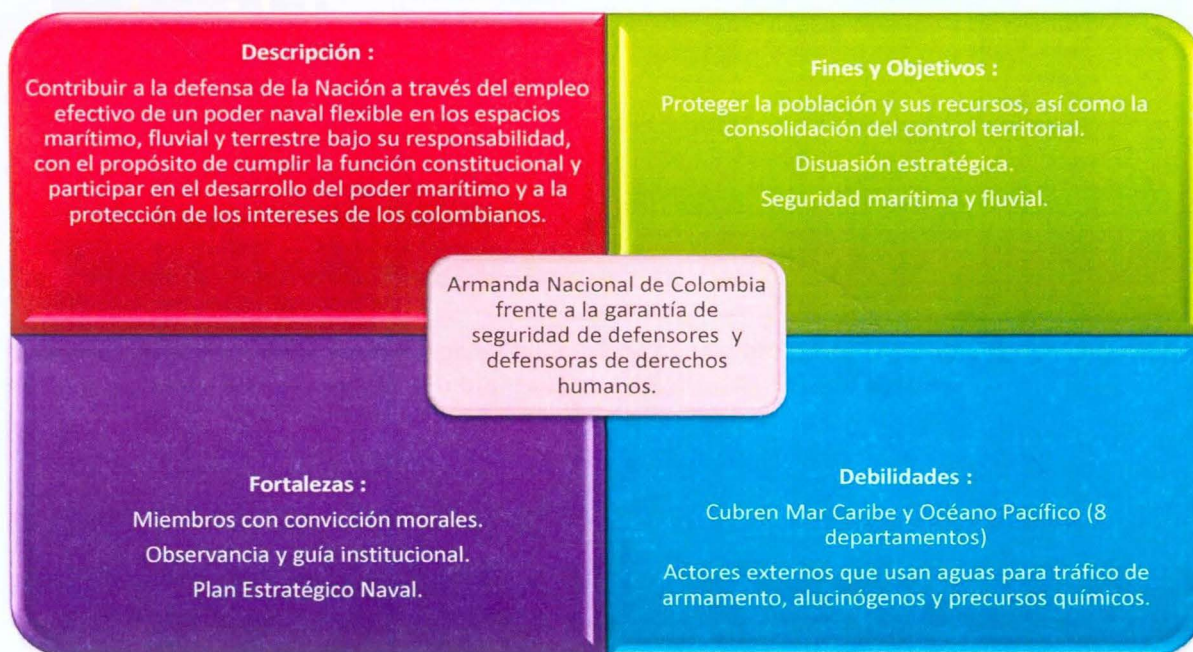
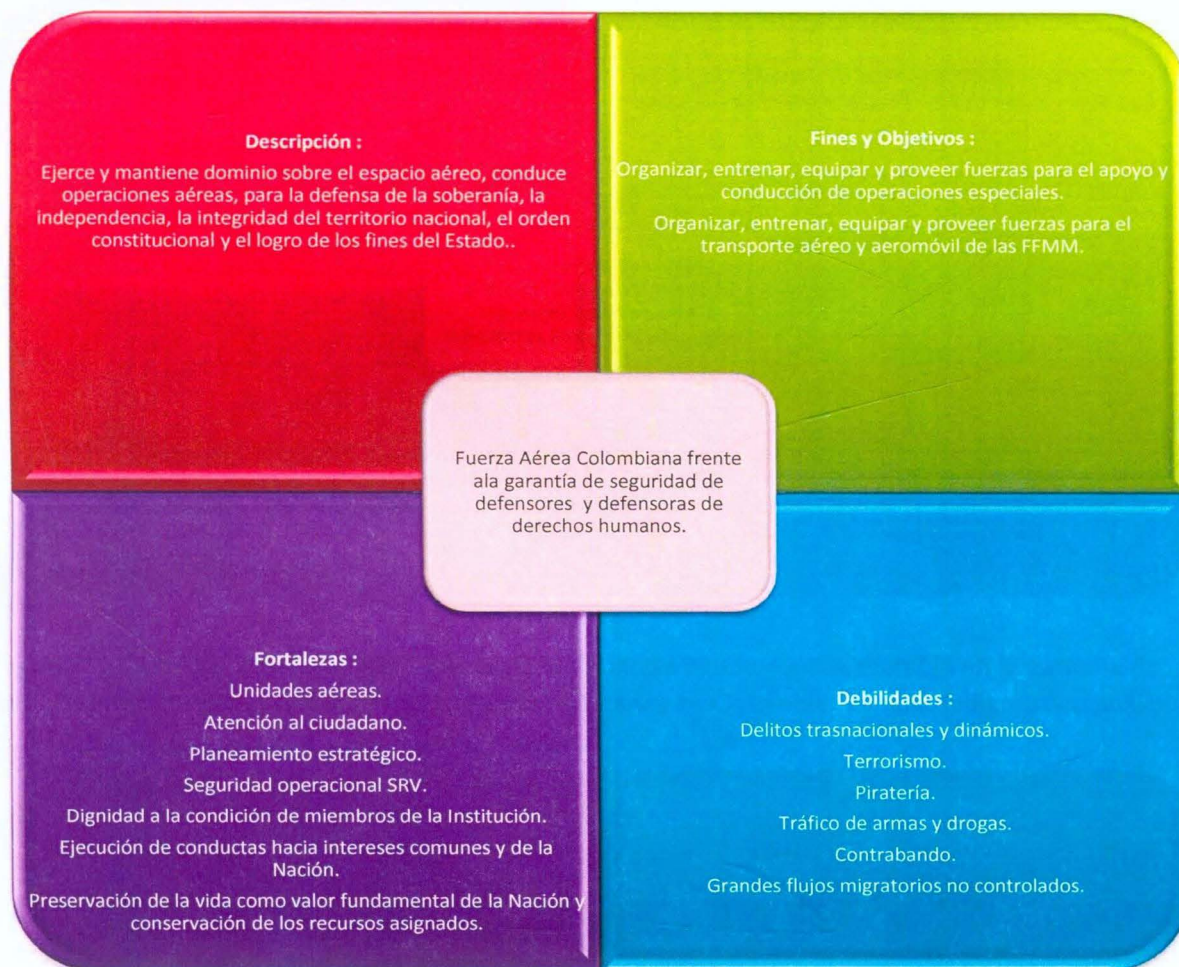


Figura 5. Contexto de la Armada Nacional de Colombia en la garantía de seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Fuente: Diagnóstico análisis Mactor.



*Figura 6.* Contexto de la Fuerza Aérea Colombiana en la garantía de seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Fuente: Diagnóstico análisis Mactor.



Figura 7. Contexto del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia en la garantía de seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Fuente: Diagnóstico análisis Mactor.

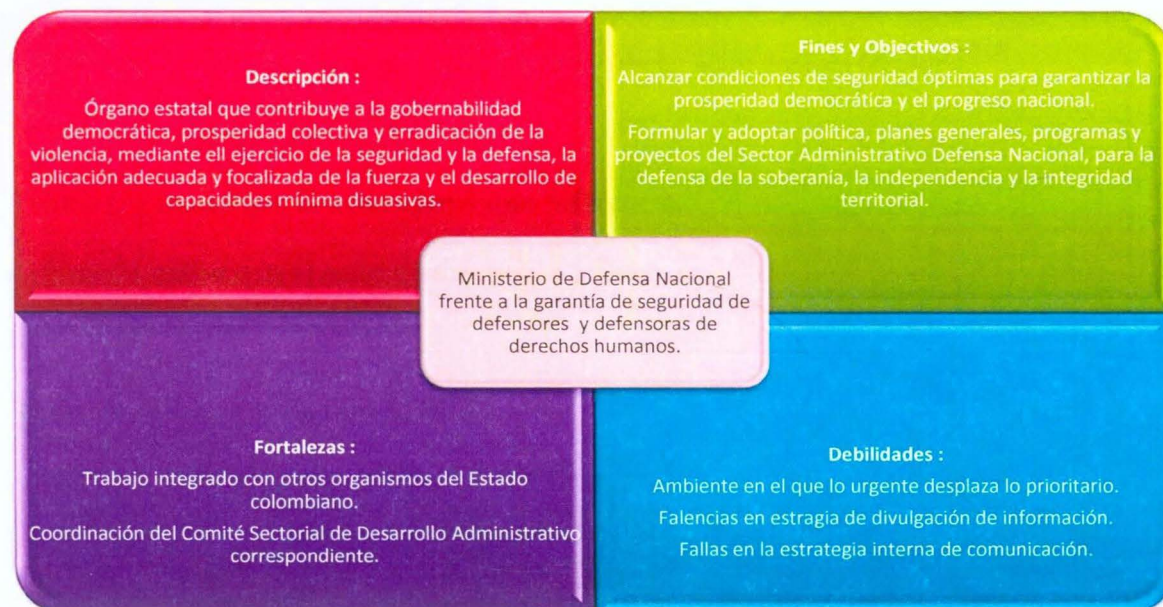


Figura 8. Contexto del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia en la garantía de seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Fuente: Diagnóstico análisis Mactor.

De acuerdo con el análisis Mactor, los actores dentro de las FFMM tienen ciertas dinámicas que se presentan a continuación.

MIDI	ENC	ArmNal	FuAerCol	ComGralFMi	MinDefNal	Di
ENC	12	12	12	14	14	52
ArmNal	11	11	11	12	12	46
FuAerCol	12	12	12	13	13	50
ComGralFMi	12	12	12	13	13	49
MinDefNal	12	12	12	16	16	52
Di	47	48	47	55	52	249

© LIPSOR-EPTA-MACTOR

Figura 9. Matriz de Influencias Directas e Indirectas (MIDI). Fuente: Diseño autor análisis Mactor.

BN	ENC	ArmNal	FuAerCol	ComGralFMi	MinDefNal	Suma
ENC		1	0	2	2	5
ArmNal	-1		-1	0	0	-2
FuAerCol	0	1		1	1	3
ComGralFMi	-2	0	-1		-3	-6
MinDefNal	-2	0	-1	3		0

© LIPSOR-EPTA-MACTOR

Figura 10. Balance Neto de las influencias (BN). Fuente: Diseño autor análisis Mactor.

Estos valores son enteros relativos :

El signo (+) indica que el actor ejerce más influencia.

El signo (-) indica que el actor ejerce menos influencia.

### Vector de relaciones de fuerza MIDI

	Ri
ENC	1,13
ArmNal	0,92
FuAerCol	1,06
ComGralFMi	0,91
MinDefNal	0,97

© LIPSOR-EPTA-MACTOR

Figura 11. Vector de relaciones de fuerza MIDI. Fuente: Diseño autor análisis Mactor.

$R_i^*$  es la relación de fuerza o de impacto del actor, teniendo en cuenta las influencias y dependencias directas e indirectas y su retroacción o retroalimentación.

El resultado muestra al Ejército Nacional de Colombia con el mayor impacto directo en el ambiente para realizar prospectiva para garantizar la seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia; seguidamente está la Fuerza Aérea Colombiana, que desde sus operaciones por aire tiene la capacidad de apoyo para la garantía en mención. Como siguiente está la Armada Nacional, que teniendo en cuenta su misión de “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre...y participar en el desarrollo del poder marítimo” (ANC, 2018) tiene operaciones enfocadas a la protección del espacio marítimo y fluvial colombiano, espacios donde son menos frecuentes las agresiones contra los defensores y defensoras de derechos humanos en el país.

### Histograma de relaciones de fuerza MIDI



Figura 12. Histograma de relaciones de fuerza MIDI. Fuente: Diseño autor análisis Mactor.



### Matriz de posiciones ponderadas valoradas (3MAO)

3MAO	Prospectiv
ENC	4,5
ArmNal	3,7
FuAerCol	4,2
ComGralFMi	3,7
MinDefNal	3,9
Número de acuerdos	20,0
Número de desacuerdos	0,0

Figura 13. Matriz de posiciones ponderadas valoradas. Fuente: Diseño autor análisis Mactor.

Los valores positivos representan la movilización de los actores en la consecución de sus objetivos. Los valores negativos representan la tasa de oposición.

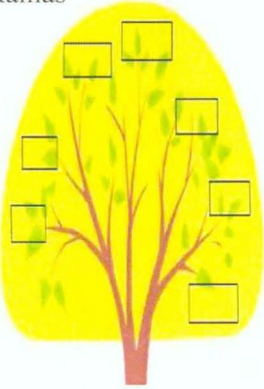
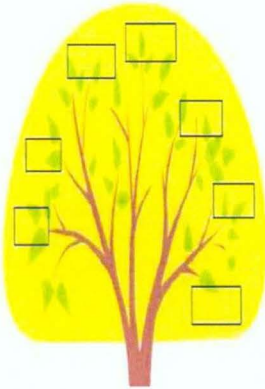
#### 1.4.1 Árbol de competencias aplicado a las Fuerzas Militares de Colombia.

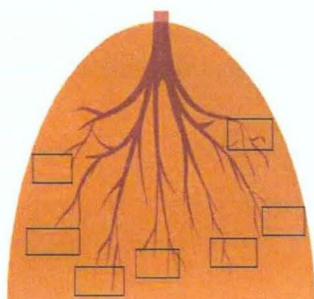
Esta técnica evaluadora pretende representar todas las Fuerzas Militares de Colombia, sin reducirla a los resultados de su esquema administrativo y operacional. En estos árboles, las raíces (las competencias técnicas y el saber hacer) y el tronco (la capacidad de implementación) son tan importantes como las ramas (las líneas de productos y mercados).

La principal fuente de información ha sido la revisión documental al marco jurídico y planes estratégicos relacionados con la garantía de protección de defensores y defensoras de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia desde el año 1995 hasta 2018.

Tabla 1.

*Árbol de competencias aplicado a las FFMM de Colombia.*

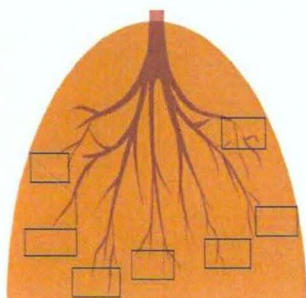
<p>Ramas</p>    <p>Tronco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo con Defensores del Pueblo y su Sistema de Alertas Tempranas (SAT) para prevenir presuntas violaciones a DDHH, en especial la protección de grupos que requieren atención diferenciada.</li> <li>• Consolidación de diferentes entidades gubernamentales, como la Procuraduría General de la Nación, para adelantar eventuales investigaciones disciplinarias por supuestas violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de miembros de la Fuerza Pública.</li> <li>• Cumplimiento a varias de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado Colombiano a través del Ministerio de Defensa Nacional (Indemnización y capacitación en DDHH) a personal de las FFMM.</li> <li>• Fortalecimiento de vínculos entre FFMM y poblaciones vulnerables, enfocado a la protección de sus derechos humanos.</li> <li>• Expedición de directrices y normativas para fortalecer las capacidades y herramientas en apoyo al litigio internacional.</li> <li>• Cumplimiento de obligaciones pronunciadas de las Corte Internacional de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité del Pacto.</li> <li>• Construcción de temáticas de Justicia Transicional en Colombia.</li> <li>• Expedición de la Cartilla del Derecho Operacional para el Comandante (2015), para fortalecer la legitimidad y transparencia de las operaciones de las FFMM.</li> <li>• Publicación de la primera (2009) y segunda edición (2015) del Manual del Derecho Operacional de las Fuerzas Militares.</li> <li>• Capacitación coyuntural y extracurricular exitosa a miembros de las FFMM.</li> <li>• Disminución de quejas presentadas contra miembros de las Fuerzas Militares por presuntas violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.</li> <li>• Andamiaje sectorial (defensa DDHH y DIH) adaptado a nuevas dinámicas sociales.</li> <li>• Comunicación estratégica desde el año 2013, con la expedición de</li> </ul>
---	--



Raíces

la Política Integral de Comunicación Pública Estratégica para el Sector Defensa.

- Diseño y ejecución de proyectos por equipo de trabajo entre la Fuerza Pública y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH (Asistencia técnica, monitoreo conjunto de mecanismos institucionales y desarrollo de meses de prevención.)
- Capacitaciones integrales a miembros de las FFMM
- Eventos y foros para el análisis y discusión de línea de defensa (2008-2016)
- Participación activa del Ministerio de Defensa Nacional en la Mesa Nacional de Garantías de Defensores de Derechos Humanos creada en 2008. Su propósito es proteger y rodear de PLENAS GARANTÍAS a las organizaciones sociales, así como adelantar de manera mancomunada políticas para la protección efectiva de los sectores vulnerables de la sociedad y la identificación de los factores de riesgo.
- Cumplimiento de Resolución 1598 de 2011 (...4. Grupo de Desarrollo de Políticas Públicas para poblaciones vulnerables)
- Ejecución de la Política Integral de DDHH y DIH 2008.
- Aplicación irrestricta del artículo 222 de la Constitución Política de Colombia.
- Desde 2012 la Dirección de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa Nacional junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja viene realizando mesas temáticas para participación activa en diferentes escenarios de discusión del tema de DDHH y DIH.
- Implementación de asesores jurídicos operacionales en el Ejército y la Armada Nacional (Desde 2002 lo tenía la Fuerza Aérea)
- Fortalecimiento de la orden de operaciones y reglas de entrenamiento.
- Fortalecimiento de la doctrina operacional para la plena observancia de los DDHH y el DIH en el actuar de las FFMM.
- Desde 2008 el Ministerio de Defensa Nacional crea la Oficina de Doctrina y Asesoría Jurídica (ODA).
- Fortalecer mediante la Política Integral de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario 2017-2020 el relacionamiento entre los grupos de especial protección constitucional.



(...defensores de derechos humanos...)

- Fortalecer las estrategias de prevención, respeto y promoción de los DDHH y el DIH al interior del Sector Defensa para la aplicación de los mismos. (Objetivo general de la Política Integral del DDHH y el DIH 2017-2020).
- Consolidación de relaciones existentes con aliados estratégicos a nivel nacional e internacional.
- Cooperación interinstitucional. El Ministerio de Defensa ejerce contacto directo con Ministerio de Justicia y del Derecho, haciendo las gestiones necesarias para salvaguardar la vida, integridad personal de los ciudadanos de especial protección constitucional)
- En cumplimiento del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia se crea la línea de atención diferenciada a grupos especiales (Al que pertenecen los defensores de derechos humanos).
- Lineamientos del derecho operacional: El asesor acompaña el planeamiento, conducción, evaluación y seguimiento de las operaciones militares, con ajuste a estándares internacionales y al ambiente operacional colombiano.

**Nota.** Se expone la dinámica jurídica para realizar prospectiva sobre la garantía de seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, visto como derecho constitucional y como un deber de las FFMM.

#### 1.4.2 Análisis estructural.

La política de defensa y seguridad del Estado Colombiano desde las misma Constitución Política de Colombia 1991 hasta las recientes resoluciones, leyes, así como directivas presidenciales y permanentes ofrecen garantía de seguridad a los defensores y defensoras de los derechos humanos en el territorio colombiano, esto desde el punto de vista jurídico y estratégico.

### 1.4.3 Matriz de análisis de involucrados en la identificación del problema

Tabla 2.

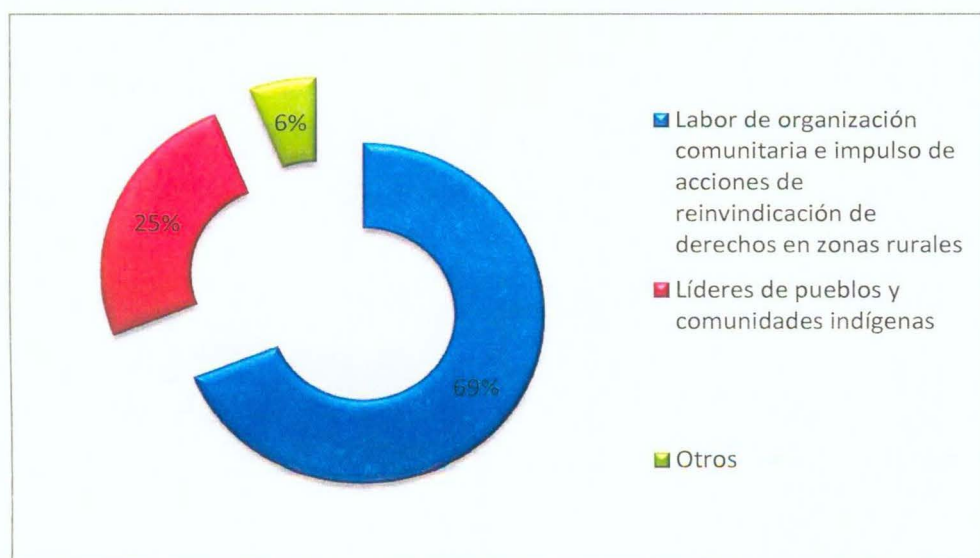
*Matriz de análisis de involucrados en la identificación del problema.*

<b>GRUPO META</b>	Fuerzas Militares de Colombia
<b>DESTINATARIOS</b>	Defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia
<b>EJECUTOR DEL PROYECTO</b>	CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
<b>AFECTADOS POR LOS CAMBIOS</b>	Defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia Miembros de las Fuerzas Militares Organizaciones de defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia. De manera indirecta, las organizaciones veedoras de la seguridad de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.*

**Nota.** Algunas son: Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular; de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, y de la Misión de Observación Electoral (MOE). Fuente: (Flórez, 2015).

El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos y la organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) (El Herald, 2018).

En cuanto a los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus organizaciones, se disponen de cifras que dan una visión general de la situación:



*Figura 14.* Perfil general de defensores asesinados en el transcurso de 2018. Fuente: Diseño propio con apoyo cifras (Cinep, 2017).

La mayor afectación sobre este sector de la población se registra en el departamento del Cauca con un total de 19 víctimas pertenecientes a grupos étnicos (Cinep, 2017)

De acuerdo con las características de los procesos organizativos en los territorios, algunas de las víctimas pertenecen simultáneamente a varias organizaciones (de víctimas, campesinas, indígenas, comunales, entre otras, que a su vez están adscritas a procesos de nivel regional o nacional), se observa un alto nivel de afectación sobre líderes de Juntas de Acción Comunal, tanto en zonas rurales como en sectores periféricos de las cabeceras municipales (Cinep, 2017),

Respecto a los procesos de convergencia de organizaciones sociales a nivel nacional, se observa un alto nivel de afectación sobre líderes adscritos al Movimiento Social y Político Marcha Patriótica y al Congreso de los Pueblos (Cinep, 2017),

#### **1.4.4 Retrospectiva de situación de defensores y defensoras de Derechos Humanos desde el 24 de noviembre de 2016 hasta agosto de 2018.**

Tabla 3

*Retrospectiva de situación de defensores y defensoras de Derechos Humanos desde el 24 de noviembre de 2016 hasta agosto de 2018.*

---

#### Problema central

Desde el 24 de noviembre de 2016, día de la firma del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, hasta la actualidad se incrementado la violencia en el país contra ...defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia. (Fundación Heinrich Böll Colombia, 2018)

#### Consecuencias

- ✓ Deficiente implementación normativa y territorial del Acuerdo Final. (FHB, 2018, p. 10)
-

- ✓ Diálogos entre el gobierno colombiano y el ELN. (FHB, 2018, p. 10)
- ✓ Descenso de las afectaciones y desescalamiento del conflicto armado interno. (FHB, 2018, p. 10)
- ✓ Incapacidad estatal para hacer presencia en algunos de los territorios en los que estuvieron las Farc-EP. (FHB, 2018, p. 10)
- ✓ Incremento del accionar de varios grupos armados (GAO, GAOR y GDO). (FHB, 2018, p. 10)
- ✓ Incremento de los índices de violencia sociopolítica en contra de líderes y lideresas sociales y de defensoras y defensoras de derechos humanos. (FHB, 2018, p. 10)
- ✓ Incremento de los índices de violencia sociopolítica en contra de excombatientes de Farc-EP en proceso de reincorporación y de sus familiares. (FHB, 2018, p. 10)
- ✓ Reactivación de los procesos de garantías. (FHB, 2018, p. 11)
- ✓ Persistencia de la desigualdad, la discriminación y el irrespeto a la autonomía la integridad dignidad y cultura de las comunidades campesinas, afrocolombianas, e indígenas. (FHB, 2018, p. 11)
- ✓ Desconocimiento y banalización de la realidad por parte del Estado. (FHB, 2018, p. 11)

**Nota.** De acuerdo con la Fundación Heinrich Böll Colombia (FHB, 2018), en cuanto a la localización geográfica del riesgo, Colombia tiene 33 divisiones territoriales: 32 departamentos y el Distrito Capital. En 32 de ellas, se focaliza el riesgo, cifra que equivale al 96,96 % del país. En cuanto a la población en riesgo, 424 organizaciones sociales, comunales, étnicas, de género, relacionadas con diversidades, políticas y populares de carácter regional y nacional se encuentran en riesgo. Fuente: Diseño propio con apoyo de (FHB, 2018).

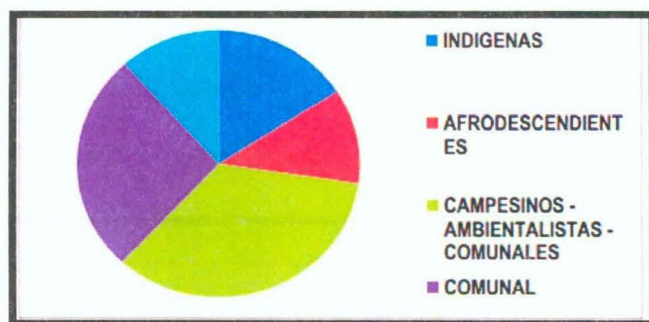
#### **1.4.5 Retos Estratégicos de las Fuerzas Militares de Colombia frente a la garantía de seguridad de defensores y defensoras de derechos humanos.**

Entre los retos está el reducir las cifras de asesinatos y amenazas de defensores de derechos humanos en Colombia, en cuyas cifras hay diferencias, algunas de las cuales son citadas a continuación:

Alrededor de 98 líderes sociales han sido asesinados en Colombia durante este 2018, el dato se desprende del informe realizado por Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), Marcha Patriótica y la Cumbre Agraria (Telesur, 2018).

A la fecha (5 de julio de 2018) 123 líderes y/o defensores de DD. HH. han sido asesinados durante el 2018, afirma Indepaz en su portal (Análisis Urbano, 2018)

En el 80,48 % de las víctimas de homicidios hacían parte de organizaciones campesinas, JAC y/o étnicas. Si se considera el tipo de conflictos se constata que los relacionados con cultivos de coca (pactos de sustitución o erradicación forzada) son el 13 % del total. (Indepaz, 2018)



*Figura 15.* Variable étnica en defensores y defensoras de DDHH asesinados en Colombia desde 2016 a 2018. Fuente: (Indepaz, 2018, p. 1)

Los conflictos por tierra, territorio y recursos naturales representan el 83,19% de los homicidios en el 2018 (Indepaz, 2018, p. 3).

El 14,63% de los homicidios fueron mujeres. (Indepaz, 2018, p. 3)



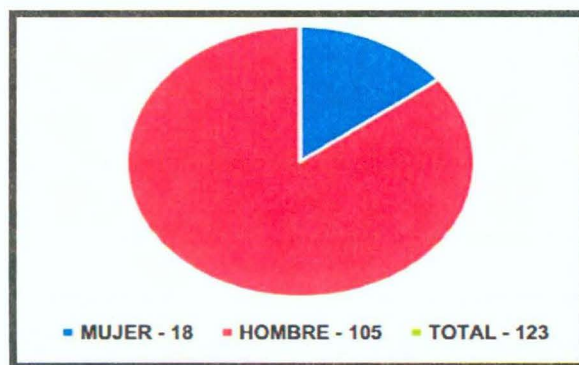


Figura 16. Diferencia de género en defensores y defensoras de DDHH asesinados en Colombia en 2018. Fuente: (Indepaz, 2018, p. 1).

Desde la elección presidencial el 17 de junio de 2018 se han asesinado a 22 líderes/as y defensores/as de DDHH (uno diario) (Indepaz, 2018, p. 3).

Durante el periodo de enero a julio 4 en 2016 asesinaron a 57 líderes/as y/o defensores/as de DDHH, en el 2017 asesinaron a 93 líderes/as y/o defensores/as de DDHH y en lo corrido del 2018 han asesinado a 123 líderes/as y/o defensores/as de DDHH (Indepaz, 2018, p. 2).

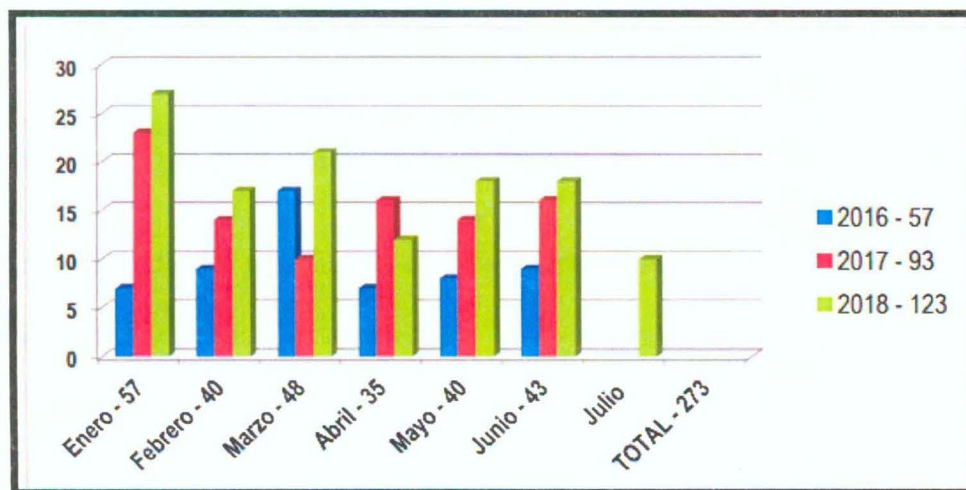
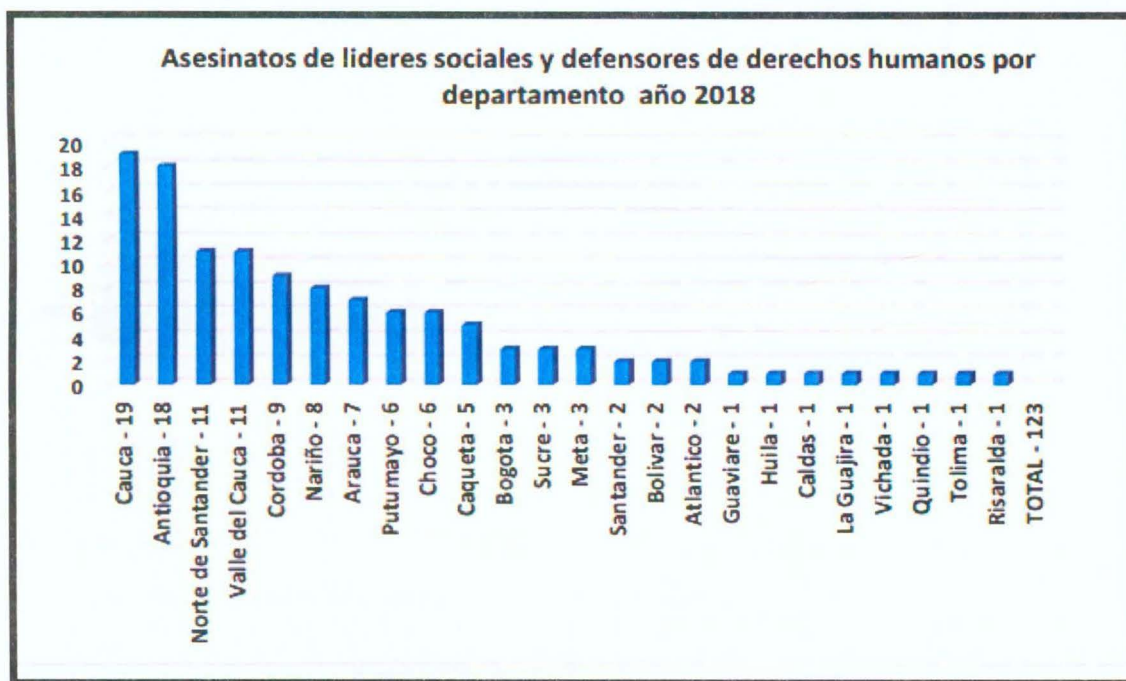


Figura 17. Historial de homicidios en defensores y defensoras de DDHH asesinados en Colombia desde 2016 a 2018. Fuente: (Indepaz, 2018, p. 2).

Cabe destacar que en los departamentos donde más se presentaron homicidios fueron en Cauca (19), Antioquia (18) y Norte de Santander (11), Valle del Cauca (11), Córdoba (9) y Nariño (8). Manteniendo la tendencia de los años 2016 y 2017 de ser los Departamentos más afectados por este tipo de violencia (Indepaz, 2018, p. 3).



*Figura 18.* Historial geográfico de homicidios en defensores y defensoras de DDHH asesinados en Colombia desde 2016 a 2018. Fuente: (Indepaz, 2018, p. 4).

Los homicidios se presentaron en 73 municipios ubicados en 24 departamentos del país. El 67,47 % de los homicidios se concentra en 7 Departamentos (Indepaz, 2018, p. 4).

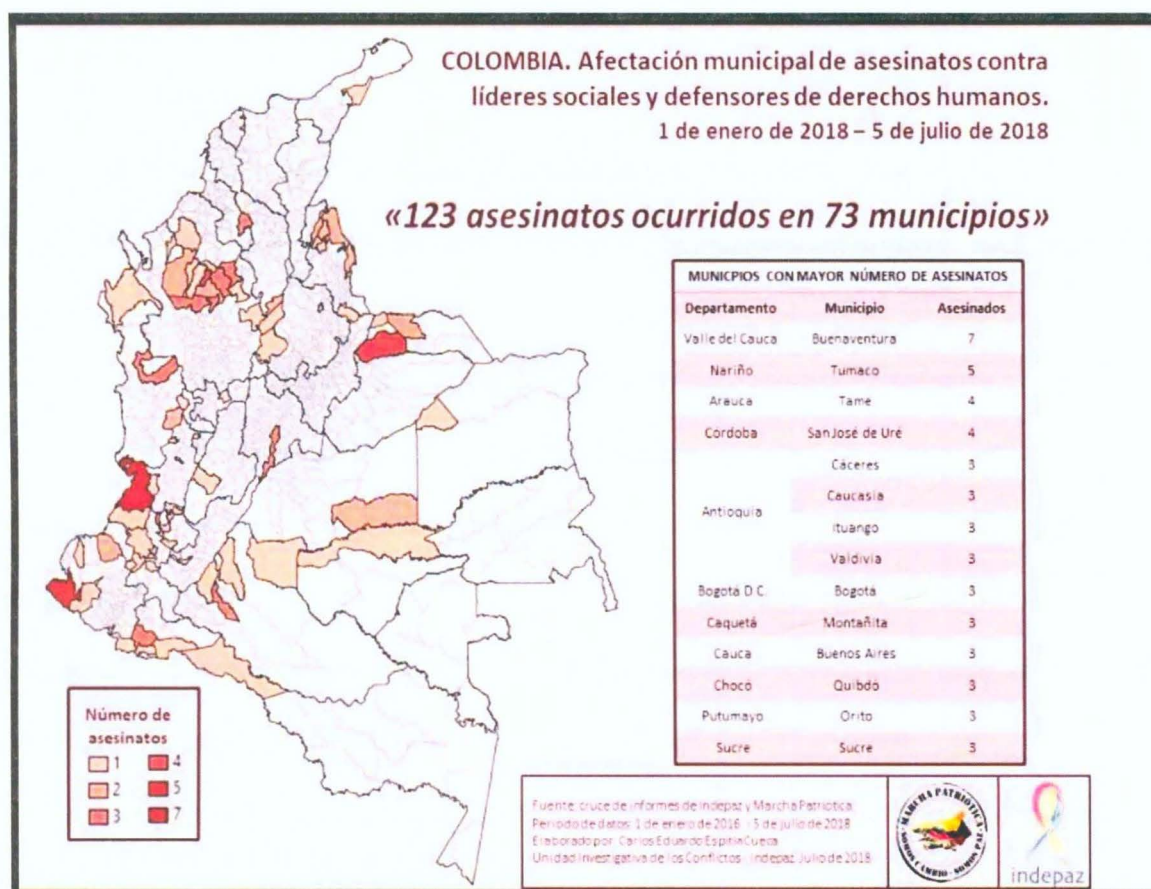


Figura 19. Contexto geográfico de homicidios en defensores y defensoras de DDHH asesinados en Colombia desde 2016 a 2018. Fuente: (Indepaz, 2018, p. 4).

De acuerdo con (Coeuropa, 2018) los defensores de derechos humanos a quienes se les están violando sus derechos humanos son aquellos que están intentando recuperar tierras despojadas, pequeños campesinos y familias que están intentando recuperar las tierras que fueron robadas o arrebatadas violentamente por grupos armados ilegales durante períodos de conflicto.

Según lo indicado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y organizaciones de derechos humanos colombianas e internacionales que tienen alta credibilidad, los autores intelectuales y perpetradores de

estos asesinatos son:

- ✓ Grupos de crimen organizado o paramilitar.
- ✓ Grupos guerrilleros pequeños como el Ejército de Liberación Nacional (ELN).
- ✓ Disidentes de antiguas organizaciones guerrilleras que no participaron en los procesos de desmovilización.
- ✓ Aquellos que controlan o se benefician del tráfico de drogas a escala local, la minería ilegal, extorsiones y otras actividades ilegales.
- ✓ Latifundistas e intereses regionales especiales que usan la violencia en contra de sus rivales políticos, pequeños campesinos a quienes buscan despojar de sus tierras, y líderes independientes y organizaciones sociales con el objetivo de mantener su autoridad y control. (Coeuropa, 2018)

De esta manera, la ONU, mediante Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General aprueba la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, lo cual, en vista del panorama anterior, es un reto para las FFMM de Colombia.

En cuanto a los derechos de los defensores de derechos humanos, así como medidas de protección establecidas en dicha Declaración sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 definen disposiciones específicas: (ONU-Derechos Humanos, 2018)

A procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacionales e internacional (ONU-Derechos Humanos, 2018).

A realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros (ONU-Derechos Humanos, 2018).

- ✓ A formar asociaciones y ONG (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A reunirse o manifestarse pacíficamente (ONU-Derechos Humanos, 2018).

- ✓ A recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A dirigirse sin trabas a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a comunicarse sin trabas con ellas (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A disponer de recursos eficaces (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ A ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos;
- ✓ A obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).

- ✓ A solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos (incluida la recepción de fondos del extranjero) (ONU-Derechos Humanos, 2018).

El deber del Estado consiste en aplicar y respetar todas las disposiciones de la declaración, dándose especial énfasis en los artículos 2, 9, 12, 14 y 15, los cuales indican que es su responsabilidad:

- ✓ Proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ Garantizar que toda persona sometida a su jurisdicción pueda disfrutar en la práctica de todos los derechos y libertades sociales, económicos, políticos y de otra índole (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar la aplicación efectiva de los derechos y las libertades (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ Proporcionar recursos eficaces a las personas que denuncien haber sido víctimas de una violación de los derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ Realizar una investigación rápida e imparcial sobre las presuntas violaciones de derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación negativa, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ Promover la comprensión pública de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (ONU-Derechos Humanos, 2018).

- ✓ Garantizar y apoyar la creación y el desarrollo de instituciones nacionales independientes encargadas de promover y proteger los derechos humanos; por ejemplo, mediadores o comisiones de derechos humanos (ONU-Derechos Humanos, 2018).
- ✓ Promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la educación y la formación profesional oficial (ONU-Derechos Humanos, 2018).

De esta manera, el Estado Colombiano mediante sus FFMM tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, partiendo desde esta directriz internacional, que aunque no es vinculante jurídicamente, registra principios y derechos que se basan en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales que sí son jurídicamente vinculantes, tal como sucede con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, la Asamblea General aprobó por consenso la Declaración, que indica que existe un reiterado compromiso por parte de los Estados respecto su ejecución.

## **1.5 Escenario de entorno desde las Fuerzas Militares, tendencias fuertes, cambios bruscos, amenazas y oportunidades, evaluación de riesgos.**

**1.5.1 Variables incidentes resultantes de análisis morfológico (amenazas y oportunidades).** De acuerdo con el análisis morfológico las variables incidentes en el problema de investigación son:

- ✓ Garantía de seguridad mediante presencia integral y efectiva del Estado en zonas vulnerables.
- ✓ Puesta en marcha de marco jurídico para garantías de seguridad y protección.
- ✓ Mecanismos de garantía anticorrupción al interior de FFMM.

- ✓ Evitar que las FFMM sean cómplices de asesinatos y amenazas de defensores.
- ✓ Educar en garantías de seguridad a defensores por FFMM
- ✓ Actuar a tiempo ante recomendaciones de Comisión de DDHH de la ONU, Comisión Interamericana de DDHH de la OEA y demás.
- ✓ Sociedad civil es escuchada y acompañada en caso de denuncias.
- ✓ Registro de violaciones de DDHH de defensores, con enfoque étnico, diferencial y territorial.
- ✓ Diseño y propuesta de estrategias militares para contrarrestar la violación de DDHH de defensores.
- ✓ El Ministerio de Defensa, otros ministerios y comunidad internacional trabajan en equipo.
- ✓ Desde noviembre de 2016 hasta agosto 2018 ha aumentado número de asesinados de defensores de DDHH.

**1.5.2 Tendencias fuertes y cambios bruscos.** Garantía de seguridad mediante presencia integral y efectiva del Estado en zonas vulnerables. (Enzonasvulner.Estado)

Dominio. Mayor presencia del Estado en zonas afectadas por la violencia.

Hipótesis. Zonas rurales con presencia efectiva de las FFMM. Zonas urbanas con conflicto armado, con presencia efectiva de las FFMM.

Puesta en marcha de marco jurídico para garantías de seguridad y protección.

Dominio. Ejecución normativa para garantías de seguridad y protección. Hipótesis: Marco legal para garantías de seguridad y protección, puesto en marcha. (Marco legal para garantías de seguridad y protección, puesto en marcha).

Sistema jurídico colombiano con menos trabas al momento de garantizar seguridad a



defensores de DDHH. Mecanismos de garantía anticorrupción al interior de FFMM.

Dominio. Mecanismos de depuración contra la corrupción. Hipótesis: FFMM que contrarrestan reaparición de paramilitarismo.

FFMM ejecutan estrategias para evitar accionar del mal llamado paramilitarismo. Hipótesis: Evitar que las FFMM sean cómplices de asesinatos y amenazas de defensores.

Dominio. Medidas anticorrupción dentro de las FFMM Hipótesis: FFMM no son cómplices de asesinatos y amenazas de defensores.

(FFMM no son cómplices de asesinatos y amenazas de defensores) FFMM contrarrestan accionar de victimarios de defensores de DDHH. (FFMM contrarrestan accionar de victimarios de defensores de DDHH.) Educar en garantías de seguridad a defensores por FFMM (FFMM instruyen)

Dominio. Pedagogía y Operativización procesos de garantías. Hipótesis: FFMM educan a sus miembros de garantía de seguridad y protección de defensores de DDHH. FFMM son precursoras en la pedagogía sobre garantía de seguridad de defensores de DDHH.

Actuar a tiempo ante recomendaciones de comisión de DDHH de la ONU, Comisión Interamericana de DDHH de la OEA y demás.

Dominio. Cumplir con recomendaciones DIH Hipótesis: FFMM orientadas por Ministerio de Defensa Nacional para ejecutar estas recomendaciones.

CGFM diseña estrategias para adoptar medidas de garantía de seguridad a defensores. Sociedad civil es escuchada y acompañada en caso de denuncias (Soc.civ.escuchada).

Dominio. Diálogo permanente sociedad civil. Hipótesis: FFMM cerca de las comunidades, escucha, recopila información y la procesa para tomar medidas.

Defensores de derechos cerca de las FFMM, para recibir protección. Registro de violaciones de DDHH de defensores, con enfoque étnico, diferencial y territorial. (Diferencia enfoque).

Dominio. Apoyar sistema de información público de denuncias. Hipótesis: FFMM aportan información de fuentes primarias y secundarias totalmente confiables. FFMM enfocadas en consolidar información de inteligencia que sea soporte para sus estrategias de protección a defensores.

Diseño y propuesta de estrategias militares para contrarrestar la violación de DDHH de defensores.

Dominio. Participación activa FFMM en Mesa Única garantías.

Hipótesis: FFMM diseña y propone estrategias eficaces para protección de defensores. (FFMM diseña y propone estrategias eficaces para protección de defensores).

FFMM enfocada a soluciones eficaces ante asesinatos y amenazas de defensores. (FFMM enfocada a soluciones eficaces ante asesinatos y amenazas de defensores.) El Ministerio de Defensa, otros ministerios y comunidad internacional trabajan en equipo.

Dominio. Trabajo interinstitucional instancias de control y seguridad. Hipótesis: FFMM logran optimizan resultados de seguridad a defensores, mediante trabajo con otros ministerios, veedores nacionales e internacionales.

Reducción de número de asesinatos y amenazas de defensores, cuanto mayor es el trabajo interinstitucional.

Desde noviembre de 2016 hasta agosto 2018 ha aumentado número de asesinatos de defensores de DDHH.

Dominio. Incremento de vulneración de DDHH de defensores de DDHH. Hipótesis:

Estado colombiano ejecutando mecanismos que reducen el número de asesinatos y amenazas a defensores.

Una de las hipótesis resultantes es que el Estado colombiano ejecuta mecanismos que reducen el número de asesinatos y amenazas a defensores, lo cual requiere un despliegue de mecanismos, recursos y tiempos para que progresivamente las estadísticas de asesinatos vayan en descenso, que será un resultado directo de la gestión de las FFMM y de su preparación en el tiempo para que los mecanismos implementados resulten exitosos.

El papel de los medios de comunicación es crucial al momento de fomentar la garantía de derechos humanos a defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia, teniendo en cuenta que los mismos afectados, la comunidad veedora y organizaciones varias pueden expresar su opinión o situaciones sucedidas, lo que inmediatamente se convierte en señal de alerta para autoridades encargadas, en el caso particular, para las FFMM.

Filosofía. Los defensores de DDHH son aliados y no enemigos del Estado.

Tabla 4.

*Descripción del total de escenarios resultantes de análisis Morphol.*

DESCRIPCIÓN	NÚMERO
Número total de escenarios	3072
Número escenarios después exclusión	3072
Número de escenarios preferencia	0
Número escenarios pre retenidos	0

**Nota.** La combinación de diferentes factores y posibilidades arroja resultado sobre el número de escenarios para realizar prospectiva estratégica por parte de las FFMM de Colombia, teniendo en cuenta los factores del macro y microambiente para la garantía de seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Fuente: Autoría propia, análisis Morphol.

Véase Apéndice A (Cuadro de hipótesis)

La figura 20 muestra doce (12) hipótesis resultantes del análisis Morphol y que ubican a las Fuerzas Militares en un escenario general para garantizar la seguridad a los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, mediante el uso de técnicas de proyección o prospectiva estratégica.

De acuerdo con el análisis realizado hasta el momento la hipótesis a priorizar es “Fuerzas Militares contrarrestan el accionar de victimarios de defensores y defensoras de derechos humanos, la cual resume y a la vez generaliza la necesidad existente de que las FFMM se preparen desde su doctrina militar para comprender la función y situación que viven estos defensores y se formulen mecanismos que propendan por coartar el accionar de todas aquellas fuerzas que pretenden usar la agresividad para detener su misión de promotores y defensores de los derechos humanos en Colombia.

Escenarios flechados				
Dominios	Variables	Hipótesis		
		H1	H2	H3
Mayor presencia del Estado en zonas afectadas por la violencia.	Garantía de seguridad mediante presencia integral y efectiva del Estado en zonas vulnerables.	Zonas rurales con presencia efectiva de las FFMM. 0 %	Zonas urbanas con conflicto armado, con presencia efectiva de las FFMM. 100 %	
Ejecución normativa para garantías de seguridad y protección.	Puesta en marcha de marco jurídico para garantías de seguridad y protección.	Marco legal para garantías de seguridad y protección, puesto en marcha. 0 %	Sistema jurídico colombiano con menos trabas al momento de garantizar seguridad a defensores de DDHH. 100 %	
Mecanismos de depuración doctrina Damasco	Mecanismos de garantía anticorrupción al interior de FFMM.	FFMM que contrarrestan reparación de paramilitarismo. 0 %	FFMM ejecutan estrategias para evitar accionar de paramilitarismo. 100 %	
Medidas anticorrupción dentro de las FFMM	Evitar que las FFMM sean cómplices de asesinatos y amenazas de defensores.	FFMM no son cómplices de asesinatos y amenazas de defensores. 0 %	FFMM contrarrestan accionar de victimarios de defensores de DDHH. 100 %	→ Priorizada
Pedagogía y Operativización procesos de garantías.	Educación en garantías de seguridad a defensores por FFMM	FFMM educan a sus miembros de garantía de seguridad y protección de defensores de DDHH. 0 %	FFMM son precursoras en la pedagogía sobre garantía de seguridad de defensores de DDHH. 0 %	
Cumplir con recomendaciones DIH	Actuar a tiempo ante recomendaciones de Comisión de DDHH de la ONU, Comisión Interamericana de DDHH de la OEA y demás.	FFMM orientadas por Ministerio de Defensa Nacional para ejecutar estas recomendaciones. 0 %	CGFM diseña estrategias para adoptar medidas de garantía de seguridad a defensores. 0 %	

Figura 20. Escenarios flechados. Fuente: Análisis Morfol.

**1.5.3 Identificación de riesgos.** Para dar respuesta a los retos estratégicos a continuación se presentan los riesgos en la garantía de seguridad de defensores y defensoras de derechos humanos por parte de las FFMM de Colombia.

Tabla 5.

*Identificación de riesgos en la garantía de seguridad de defensores y defensoras de derechos humanos por parte de las FFMM de Colombia.*

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En el primer semestre de 2017, estos grupos han tenido alguna actividad en 274 municipios de 28 departamentos, mostrando la mayor permanencia (alta intensidad) en 165 municipios de 23 departamentos.</li> <li>✓ El mayor número de municipios afectados está en Antioquia (37), Córdoba (23), Bolívar (12), Meta (15), Chocó (13) y Sucre (9).</li> <li>✓ Todo indica que la presencia se articula desde las capitales y municipios más importantes. Pero en subregiones de otros departamentos, su permanencia durante los últimos ocho años indica que tienen negocios y aliados importantes en ciudades.</li> <li>✓ Así ocurre también en Tumaco, Buenaventura, Cúcuta, San Andrés, Puerto Asís, Valledupar y San José del Guaviare. En el primer semestre de 2017, estos grupos han tenido alguna actividad en 274 municipios de 28 departamentos, mostrando la mayor permanencia (alta intensidad) en 165 municipios de 23 departamentos.</li> <li>✓ El mayor número de municipios afectados está en Antioquia (37), Córdoba (23), Bolívar (12), Meta (15), Chocó (13) y Sucre (9).</li> <li>✓ Todo indica que la presencia se articula desde las capitales y municipios más importantes. Pero en subregiones de otros departamentos, su permanencia durante los últimos ocho años indica que tienen negocios y aliados importantes en ciudades. Así ocurre también en Tumaco, Buenaventura, Cúcuta, San Andrés, Puerto Asís, Valledupar y San José del Guaviare. (Indepaz, 2017)</li> </ul>	<p>Ejército de Liberación Nacional, ELN</p> <p>Ejército Popular de Liberación, EPL</p>	<p>Los GAOR son la conformación de disidencias de las Farc-EP, nacidas como una respuesta en contra de la firma del Acuerdo Final</p>	<p>Entre sus estrategias de lucha contrainsurgente, la persecución al movimiento social, ... defensores y defensoras de derechos humanos, a quienes se les denomina enemigo interno y se les relaciona con la guerrilla, y con base en ese fundamento se le estigmatiza y agrede.</p> <p>Según esta Fundación, se ven que haya un desmonte real de los instrumentos, manuales y mecanismos oficiales que fomentan la creación y el sostenimiento del paramilitarismo. De hecho, la «nueva» doctrina militar, denominada Damasco, diseñada por los propios militares, no ha supuesto descartar esos manuales y procedimientos. (p. 10)</p>
<p>Reconfiguración del paramilitarismo en Colombia</p>	<p>Presencia de insurgencia armada</p>	<p>Presencia de los llamados Grupos Armados Organizados Residuales, GAOR</p>	<p>Doctrina militar Damasco</p>

**Nota.** Este panorama general sobre los riesgos de agresión a defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia, permite focalizar puntos cruciales para enfocar la prospectiva estratégica, teniendo en cuenta las limitantes legales, misionales, logísticas y aceptar que actores en contra de estas personas tienen mayor presencia en algunas zonas y que se requiere trabajo articulado entre instituciones estatales para contrarrestar el accionar de tales actores. Fuente: Diseño autor con apoyo de (Fundación Heinrich Böll Colombia, 2018, p. 6)

## **1.6 Opciones estratégicas y acciones posibles para que las Fuerzas Militares sean garantes de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos dentro del territorio nacional**

De acuerdo con el análisis documental realizado por el maestrante, se ha considerado la necesidad de priorizar la siguiente estrategia:

### **Fuerzas Militares contrarrestan accionar de victimarios de defensores de Derechos Humanos**

**1.6.1 Creación de la política nacional contra la materialización de posibles escenarios de riesgo.** Trabajo sincronizado entre ministerios de Defensa e Interior para poner en marcha planes de mitigación del riesgo de agresión a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.

**1.6.2 Creación de red de apoyo entre Ministerios de Defensa e Interior, incluyendo organismos de investigación.** Se trata de una misión interinstitucional para fortalecer la cobertura de mecanismos de protección a nivel nacional, tanto en zonas rurales como urbanas.

**1.6.3 Creación de la política pública contra la impunidad en casos de agresión de defensores y defensora de derechos humanos en Colombia.** En esta política participarían el Ministerio de Justicia para legitimar la lucha contra el riesgo y la impunidad; Ministerios de Defensa y del Interior, los cuales cumplirían su función de protección; Ministerio de las TIC para abrir los espacios de expresión mediante la radio, televisión, internet, comunicados



públicos, plantones, marchas y demás. El Ministerio de Educación participaría propiciando espacios para la música, teatro, arte y capacitación.

**1.6.4 Apoyo a redes locales.** Las fuerzas militares custodian la reacción popular de movilización frente a victimización, mediante la cual se expresan ideales por defensoras y defensoras de derechos humanos, exigiendo garantía sobre sus derechos.

**1.6.5 Las FFMM promocionan el liderazgo de no a la exclusión o desconocimiento de los derechos.** Generación, organización y apoyo de espacios de diálogo y deliberación, acorde con la Ley y el propósito de organizaciones y sujetos de derecho.

**1.6.6 Promover una red de apoyo nacional e internacional para cuatro zonas prioritarias del país.** Esta estrategia tiene capacitación en tres ejes de trabajo.



*Figura 21.* Propuesta de red de apoyo a cuatro zonas prioritarias del país. Fuente: Autoría propia.

Capacitación de ejes de trabajo:

Encuentros

Misiones

Comunicados a cuerpos diplomáticos.

#### **1.6.7 Esquema de trabajo de campo de las Fuerzas Militares nacionales y coordinación con Fuerzas Militares de otros países.**

Misiones humanitarias.

Misiones de verificación (antes y posterior a una agresión)

Trabajo en equipo con organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos.

Generación de lazos Fuerzas Militares-Comunidad.

Apoyar las giras nacionales y misiones internacionales de organizaciones de defensoras y defensores de derechos humanos para compartir y fortalecer la experiencia.

**1.6.8 Creación del CONPES: Fuerzas Militares-Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección lideran la custodia de información y comunicación de defensores y defensoras de derechos humanos.** Será con cobertura nacional, pero con prioridad en zonas con mayores índices de agresión a defensores y defensoras de derechos humanos en el país.

**1.6.9 Capacitación en autoesquema de protección personal para los defensores y defensoras de derechos humanos.** Las FFMM focalizarán grupos vulnerables para brindarles la respectiva atención y adiestramiento en auto esquema de protección personal, para lo cual se comienza con la creación de base de datos y la posterior alimentación de las mismas.

**1.6.10 Adiestramiento estratégico de las FFMM para despliegue de seguridad en casos específicos de vulneración de seguridad, tales como la agresión, amenaza, allanamiento y sistemas de alertas.** Personal focalizado dentro de las FFMM para diseñar y ejecutar estrategias

en pro de la seguridad en situaciones particulares de afectación de dicho derecho entre defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.

Tabla 6.

*Aspectos generales que asumen las FFMM para garantizar la seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos*

<b>Aspectos Generales</b>
<b>Decreto 660 de 2018</b>
✓ <i>Contexto.</i> El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera incluye en la introducción del Punto 3.4 "Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos..."
✓ Participación de las FFMM en un programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios (PISPCOT), incluyendo las garantías de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos.
✓ Implementación de medidas bajo el modelo de coordinación y se articularán con el Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida.
✓ Participación de las FFMM en los Planes Integrales de Prevención para la gestión del riesgo y acciones directas de prevención y protección para defensoras de derechos y activistas en los territorios.
✓ Facultar a las FFMM para diseñar acciones pedagógicas para la prevención de la estigmatización y discriminación de la labor de los defensores/as de derechos humanos en los territorios.
✓ Promoción de las FFMM de la aplicación de la normatividad existente que impone sanciones a los servidores públicos involucrados en casos de vulneración y estigmatización a defensores y defensoras de derechos humanos
<b>Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034</b>
✓ Participación de las FFMM en la articulación de actividades con las diferentes políticas en diseño o implementación que incluyan acciones de cultura y educación en derechos humanos y paz, como por ejemplo la política pública para el desarrollo del programa de garantías para líderes y defensoras de derechos humanos.
✓ Participación de las FFMM en el desarrollo de la Política Pública de Garantía a la Defensa de los Derechos Humanos y la política de prevención a graves vulneraciones a los DDHH en el caso de defensores y defensoras de derechos humanos.
✓ Participación de las FFMM en la implementación de una estrategia interinstitucional de lucha contra la impunidad orientada a la investigación, juzgamiento y sanción de casos de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, articulada con el componente de justicia de la Estrategia Nacional de DDHH Amenazas a
✓ defensores de derechos humanos.

- ✓ Apoyo de las FFMM a la fijación de un mecanismo de seguimiento para la implementación de medidas integrales de protección para las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos y mujeres objeto de programa de protección del Gobierno Nacional encaminadas al respeto por la equidad de género.
- ✓ Participación de las FFMM con inteligencia militar (orientación) en las comisiones especializadas de investigación en casos relacionados con violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, amenazas a defensores de derechos humanos.

#### **Ley 1908 de 2018**

- ✓ Trabajo de las FFMM para proteger a defensores que hayan sido víctimas de organizaciones criminales objeto de esta ley.

#### **Plan Victoria (07- agosto 2014- 07 de agosto de 2018)**

- ✓ Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial - PNCRT (14/01/2014):
- ✓ Oferta de seguridad de las FFMM a la vida, la libertad y la propiedad del ciudadano de acuerdo con el Plan Victoria.
- ✓ Estabilización de seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos por parte de las FFMM para la construcción de paz.
- ✓ Articulación del Plan Estratégico Militar de Estabilización y Consolidación “Victoria” con el Plan Estratégico de las Fuerzas Militares 2030 se han establecido iniciativas para la seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos.

#### **Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017**

- ✓ Coordinación de las FFMM con gobernadores y alcaldes, éstos últimos como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.
- ✓ Apoyo de las FFMM a las gobernaciones y alcaldías, en el marco de sus competencias, para que éstos sean los primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos.
- ✓ Trabajo de las FFMM coordinadamente con alcaldías y gobernaciones en acciones tendientes a fortalecer la prevención temprana en el funcionamiento estratégico de los Consejos de Seguridad Territoriales.

#### **Decreto Ley 154 de 2017**

- ✓ Participación de las FFMM en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, creada para garantizar la seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos.

#### **Decreto Ley 895 de 2017**

- ✓ Participación efectiva de las FFMM dentro del Sistema Integral de Seguridad-SIS para cumplir con un marco de garantías de los derechos y libertades..., adoptando mecanismos para promover la permanencia de los líderes sociales en sus territorios y brindar garantías de no repetición.
- ✓ Acceso a información del SIS a las FFMM sobre los riesgos y amenazas contra la participación y representación política, social y comunitaria de las mujeres.
- ✓ Trabajo interinstitucional de las FFMM de trabajar en acompañamiento permanente de organizaciones humanitarias de tipo internacional.

✓

**Acuerdo Final Diálogos de La Habana, 2.1.2.2. Garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos/2016**

- ✓ Mayor rubro para las FFMM para combatir el elevado costo de delitos luego de la firma del Acuerdo de Paz de La Habana, el marco normativo ha elevado el costo de los delitos contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras.
- ✓ Fortalecimiento de las capacidades (Inteligencia) de las FFMM contra quienes violen o intenten violar derechos de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.
- ✓ Participación de las FFMM en el Sistema de Alertas Tempranas.
- ✓ Despliegue preventivo de seguridad de las FFMM, después de formado el Acuerdo de Paz en La Habana.
- ✓ Contribución de las FFMM a que se visibilice la labor que realizan líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos, a través de las capacitaciones extracurriculares a todo el personal que integra las Fuerzas.
- ✓ Trabajo interinstitucional de las FFMM con otras instancias responsables para fortalecer el programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.

**CIRCULAR EXTERNA CIR16-00000035-DMI-1000-Ministerio del Interior/ 20 de junio de 2016**

- ✓ Apoyo de las FFMM al reconocimiento, respeto y garantías debidas a las tareas que, en defensa de los derechos humanos en Colombia, realizan los defensores sociales, propiciando los espacios de interlocución necesarios que permitan el ejercicio de dicha labor, de forma pacífica y eficiente.

**Decreto 1066 de 2015**

- ✓ Apoyo de las FFMM a los procesos de identificación, análisis y advertencia de riesgo de violación de derechos humanos en defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.
- ✓ Seguimiento permanente por las FFMM a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona donde ejercen sus derechos los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.
- ✓ Dotación a las FFMM para contrarresta, de acuerdo con sus competencias internas, los factores amenazantes a defensoras y defensoras de derechos humanos en territorios focalizados.
- ✓ Participación de las FFMM en la formulación de planes de prevención y de contingencia para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.
- ✓ Generación de espacios por parte de las FFMM para el acercamiento con los defensores y defensoras de derechos humanos.
- ✓ Apoyo en la evaluación por parte de las FFMM a los programas de garantía de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia.
- ✓ Definición de estrategias preventivas por parte de las FFMM para situaciones particulares de riesgo de seguridad de defensores y defensoras de derechos humanos en coordinación con el Programa de Prevención y Protección y las autoridades civiles nacionales y territoriales.

### Directiva 012 De 2010 – Procuraduría General De La Nación

- ✓ Trabajo mancomunado de las FFMM para la garantía de seguridad con:
  - ✓ Gobernaciones departamentales
  - ✓ Alcaldías municipales
  - ✓ Demás entidades del estado.

### Directiva 009 de 2003 del Ministerio de Defensa Nacional

- ✓ Reconocimiento por las FFMM de los puntos establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998 para la protección a defensoras y defensores de derechos humanos.
- ✓ Instrucciones necesarias por parte de las FFMM para que los requerimientos de protección de líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos sean atendidos oportunamente, dentro del marco de las competencias respectivas.
- ✓ Instrucciones de las FFMM para que el personal de la Fuerza Pública se abstenga de hacer declaraciones infundadas que puedan exponer la integridad de líderes sindicales o Defensores de Derechos Humanos.
- ✓ Inclusión de las FFMM dentro de los programas de formación y capacitación militar y policial, aspectos relacionados con los derechos humanos de Defensores de Derechos Humanos.
- ✓ ¿Informan las FFMM al Ministerio de Defensa los resultados de las acciones que se adelantan para proteger los derechos de líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos?

### Directiva Presidencial 07 de 1999

- ✓ Acato a la justicia en caso que algún miembro de las FFMM participe en hecho delictivo cometido por miembros de estas organizaciones sociales, a informar a la autoridad judicial competente.
- ✓ Participación de las FFMM en los consejos de seguridad convocados por gobernadores y alcaldes con el objeto de analizar las situaciones de riesgo de las organizaciones de derechos humanos y sus miembros y poner en marcha las medidas requeridas para garantizarles su seguridad.

### Sentencia T-590 de 1998

- ✓ Apoyo de las FFMM a los espacios de distensión con el propósito de analizar las circunstancias en que dichos ataques a defensores ocurren, y adoptar medidas especiales tendientes a garantizar el ejercicio libre de la labor de las personas afectadas.

**Nota.** La tabla expone el panorama jurídico colombiano desde el año 1998 hasta el año 2018, el cual permite conocer las fronteras misionales y operacionales de las FFMM para realizar prospectiva de garantía de seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Fuente: Diseño del maestrante.

El ‘Plan Horus’ del Ejército Nacional, que consiste en intensificar la presencia territorial en las antiguas zonas de conflicto, tendrá un ingrediente adicional, que será el de priorizar el componente de seguridad a líderes sociales. Y entrarán en funcionamiento las Unidades Básicas

de Protección, a cargo del Ministerio de Defensa, para desarrollar esquemas colectivos de seguridad. (Arboleda, 2018)

### **1.7 Reflexiones finales**

Día tras día, los defensores y defensoras de los derechos humanos son atacados por participar en protestas pacíficas, por documentar y denunciar públicamente abusos y violaciones de derechos humanos; por buscar justicia, verdad, reparación y no repetición para estas violaciones; por impartir educación en derechos humanos y por fomentar que se respeten y garanticen estos derechos. En los casos más extremos, son asesinados debido a su labor (Amnistía Internacional, 2017, p. 1).

Con el fin de mostrar imparcialidad en los resultados de la presente investigación se referencian en parte recomendaciones hechas por (FHB, 2018):

Al Estado colombiano:

Consolidar su presencia integral y efectiva en las zonas rurales, especialmente las más afectadas por el conflicto armado, con el propósito de profundizar el reconocimiento, fortalecimiento y respaldo a la legitimidad del trabajo de las juntas de Acción Comunal, los consejos comunitarios afrocolombianos y las autoridades indígenas (FHB, 2018).

Hacer los ajustes necesarios en materia normativa para brindar las garantías de seguridad y protección consagradas en el programa especial de seguridad y protección integral (FHB, 2018).

Implementar territorialmente, con participación de las comunidades y sus organizaciones, el Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y

organizaciones en los territorios (decreto 660 de 2018) (FHB, 2018).

Promover la discusión sobre la doctrina militar Damasco, de manera que se replantee el papel de la fuerza pública y hacer una depuración de ella en los territorios donde se presentan afectaciones en materia de derechos humanos o se muestra la connivencia con el paramilitarismo (FHB, 2018).

Tomar medidas anticorrupción en los territorios hoy azotados por la violencia, medidas que rompan las cadenas de complicidad de funcionarios públicos, incluidos miembros de la Fuerza Pública, con redes de narcotráfico y de enriquecimiento ilícito (FHB, 2018).

Adelantar la difusión, pedagogía y operativización, en articulación con los procesos de garantías, de instrumentos como el decreto ley 895 de 2017, los decretos 2124 del 18 de diciembre de 2017, 2252 del 29 de diciembre de 2017 y 660 del 17 de abril de 2018, la directiva. 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la directiva 002 de 2017 de la Fiscalía General de la Nación (FHB, 2018).

Cumplir de inmediato las reiteradas recomendaciones que sobre el respeto y acatamiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos han formulado la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y demás organismos internacionales (FHB, 2018).

Garantizar el trámite legislativo de la Ley Estatutaria de Garantías para la Participación de la Ciudadanía, de Organizaciones y Movimientos Sociales y para la Movilización y la Protesta Social (FHB, 2018).

A la comunidad internacional. A la misión política de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (la Misión de Verificación), se recomienda adelantar su mandato de



verificar la reincorporación (punto 3.2 del Acuerdo Final) y las garantías de seguridad (punto 3.4 del Acuerdo Final) de la manera más efectiva y proactiva posible. Como parte de esa labor, incluir un diálogo permanente y cualificado con la sociedad civil y acompañar las denuncias y acciones de los defensores y defensoras en los territorios (FHB, 2018).

A los países garantes y los países financiadores, se les exhorta a hacer una veeduría sobre el uso adecuado de los recursos en la implementación, de manera que se garantice su destino a los territorios, en función de la implementación del Acuerdo Final (FHB, 2018).

Convocan a la comunidad internacional a que acompañe a las organizaciones sociales y a las plataformas en la creación de un sistema de información público sobre violaciones e infracciones a los derechos humanos, que tenga un enfoque étnico, diferencial y territorial; un sistema que se pueda actualizar desde los territorios y que permita a las instituciones y a la ciudadanía identificar hechos, víctimas, victimarios, móviles y modos de la violencia en los territorios (FHB, 2018).

Desarrollar conjuntamente entre la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (Pacifista, 2017) y la Subcomisión de Garantías y Derechos Humanos de la Mesa Única Nacional acciones de verificación periódicas y constantes en distintos territorios, en las que el cuerpo diplomático escuche las situaciones directamente en voz de los habitantes de las regiones y en las que se verifiquen las denuncias provenientes de organizaciones sociales y comunidades (FHB, 2018).

## 2. Recomendaciones

Una vez revisadas las opciones estratégicas es fundamental que el Estado colombiano desde las Fuerzas Militares continúe trabajando en los siguientes ejes:

Participación activa de las FFMM en la Mesa de Garantías de Defensores. Esta alternativa debe llevar a las FFMM a fomentar la interlocución entre defensores de derechos humanos y el Gobierno nacional, donde la agenda debe estar enfocada a escuchar a los defensores y defensoras, pero también a buscar soluciones alcanzables y acorde con la realidad de estos ciudadanos, razón por la que el Ministerio de Defensa Nacional será participante en dichas convocatorias, que desde sus fronteras legales propiciará la interlocución eficaz entre gobierno Nacional y sociedad civil, con compromiso a la garantía de no repetición, acompañamiento de la comunidad internacional garantiza avance en materia de protección e investigación y desarrollo conjunto de estrategias de prevención y protección en acato a la Ley.

Identificar escenarios de riesgo. Esta es una importante responsabilidad de las FFMM en su prospectiva de garantía de seguridad a los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, teniendo en cuenta la amenaza latente para estos ciudadanos, que tal como se expone en el presente documento, el 2018 ha sido un año de incremento en el índice de violación de derechos humanos para estas personas, razón por la que es urgente el fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas y la reacción eficaz ante las alertas emitidas de forma autónoma por Defensoría del Pueblo.

Mayor eficacia en actuación de instituciones responsables de protección de defensores de

DDHH. Otro de los escenarios prospectivos para las FFMM en la garantía de seguridad de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia es la precisión de alcance y ruta a seguir el Gobierno Nacional para reaccionar de forma inmediata a situaciones de riesgo advertidas por la Defensoría del Pueblo, la aplicación de metodologías y protocolos establecidos por la Delegada para la Prevención de Riesgos de violaciones de DDHH y DIH, la identificación y monitoreo de riesgo de violaciones de DDHH a defensores de DDHH, así como la preparación de comunicaciones a las autoridades competentes sobre advertencias.

Estrategias de protección preventiva. Es fundamental que exista trabajo interinstitucional de instancias de control y seguridad, con el fin de mitigar el riesgo y de esta manera, establecer estrategias de protección preventiva, que es un ítem neurálgico al momento de visualizar la efectividad en garantía de seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, tomando las FFMM como uno de los ejes dinamizadores de tal precepto constitucional.

Trabajo de las FFMM en pro de la garantía de derechos. Este elemento estratégico requiere un sistema jurídico colombiano acorde con realidad social, la expedición de marco legal amplio y profundo sobre defensa de DDHH a defensores de DDHH, la adopción de medidas internacionales para la protección de defensores de DDHH, emisión de directrices a las FFMM para garantía de DDHH a defensores de DDHH, así como mecanismos puntuales sobre protección a defensores y defensoras de DDHH.

Institucionalidad de las FFMM. El Comando General de las FFFMM emite políticas en

materia de protección de defensores de DDHH y DIH, lo cual direcciona recursos disponibles al cumplimiento de la misión de “Defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y la vigencia del orden constitucional, para contribuir a la seguridad de la población, sus recursos y el Estado Social de Derecho” (CGFM, 2018, párr. 1).

Fortalecimiento del andamiaje Sectorial. Las FFMM de forma aislada e individual no lograrán resultados eficaces en la garantía de seguridad a defensoras y defensores de derechos humanos, razón por la que es fundamental el respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos, se requiere apoyo de la Organización Naciones Unidas (ONU), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA y demás.

## Referencias

- ACNUDH. (2018). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Recuperado el noviembre de 2018, de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/defender.aspx>
- Amnistía Internacional. (mayo de 2017). *Amnistía Internacional*. Recuperado el agosto de 2018, de Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0162112017SPANISH.pdf>
- Análisis Urbano. (05 de julio de 2018). *Análisis Urbano*. Recuperado el agosto de 2018, de Análisis Urbano: <https:// analisisurbano.org/indepaz-actualizo-lamentable-cifra-de-lideres-sociales-asesinados-en-colombia-este-ano-van-123/>
- ANC. (2018). *Armada Nacional de Colombia*. Recuperado el noviembre de 2018, de Armada Nacional de Colombia: <https://www.armada.mil.co/es/content/mision-armada-nacional>
- Arboleda, L. (10 de Julio de 2018). *Colombia2020*. Recuperado el agosto de 2018, de Colombia2020: <https://colombia2020.elespectador.com/pais/las-medidas-del-estado-para-proteger-los-lideres-sociales>
- Cárcamo, H. (2005). Sociólogo. Magíster en Investigación Social y Desarrollo. *Hermenéutica y Análisis Cualitativo*. Santiago, Chile: Cinta moebio 23: 204-216.
- CGFM. (Julio de 2008). Comando General de las Fuerzas Militares. *Directrices del Comando General de las Fuerzas Militares sobre derechos humanos y DIH*. Bogotá, Colombia: CGFM.
- CGFM. (2018). *Comando General de las Fuerzas Militares*. Recuperado el noviembre de 2018, de Comando General de las Fuerzas Militares: <http://www.cgfm.mil.co/quienes-somos/#1485877158348-92804f2f-2585>
- CGFM. (s.f.). Comando General de las Fuerzas Militares. *Cartilla de difusión Plan Estratégico Victoria*. Santafé de Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Ministerio de Defensa.
- Cinep. (2017). *Cinep*. Recuperado el agosto de 2018, de Cinep: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/10/PANORAMA-DE-VIOLACIONES.pdf>
- Coeuropa. (2018). *Coeuropa*. Recuperado el agosto de 2018, de Coeuropa: <https://coeuropa.org.co/llamado-al-departamento-de-estado-para-la-proteccion-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-lideres-sociales-peligrosa-escalada-de-asesinatos-selectivos/>
- Comisión Colombiana de Juristas. (noviembre de 2004). *Coljuristas*. Recuperado el 26 de abril de 2018, de Coljuristas: [http://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/derechos\\_humanos\\_1997\\_a\\_2001\\_tomo\\_ii.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/derechos_humanos_1997_a_2001_tomo_ii.pdf)
- Consejería DDHH. (24 de agosto de 2018). Consejería de Derechos Humanos Presidencia de la República. *Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH*. Bogotá, Colombia: Gobierno de Colombia.
- Derecho. (12 de junio de 2008). La Guía de Derecho. *Concepto de Estado*. <https://derecho.laguia2000.com/parte-general/concepto-de-estado>.
- Durán, N. H. (08 de julio de 2018). *Colombia2020*. Recuperado el agosto de 2018, de Colombia2020: <https://colombia2020.elespectador.com/pais/el-reto-de-proteger-los-lideres-sociales>

- El Heraldo. (11 de Junio de 2018). *El Heraldo*. Recuperado el agosto de 2018, de El Heraldo: <https://www.elheraldo.co/colombia/organizaciones-de-ddhh-piden-al-gobierno-proteger-los-lideres-sociales-505640>
- Fajardo, A. (diciembre de 2012). *Comando General de las Fuerzas Militares*. Recuperado el noviembre de 2018, de Comando General de las Fuerzas Militares: <http://www.cgfm.mil.co/wp-content/uploads/2017/05/21-Las-Fuerzas-2012.pdf>
- Flórez, M. (15 de diciembre de 2015). *Pacifista*. Recuperado el agosto de 2018, de Pacifista: <http://pacifista.co/quien-esta-matando-a-los-lideres-sociales-esto-dice-la-mision-de-paz-de-la-oea/>
- Fundación Heinrich Böll Colombia. (junio de 2018). *Fundación Heinrich Böll Colombia*. Recuperado el agosto de 2018, de Fundación Heinrich Böll Colombia: [https://co.boell.org/sites/default/files/20180629\\_ideas\\_verdes\\_8\\_web.ok\\_.pdf](https://co.boell.org/sites/default/files/20180629_ideas_verdes_8_web.ok_.pdf)
- Hernández, G. (10 de marzo de 1994). Magistrado ponente. *Sentencia No. C-110/94*. Bogotá, Colombia: Corte Constitucional.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Indepaz. (Octubre de 2017). *Indepaz*. Recuperado el agosto de 2018, de Indepaz: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/10/Informe-2017-narcoparas.pdf>
- Indepaz. (05 de julio de 2018). *Indepaz*. Recuperado el agosto de 2018, de Indepaz: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/07/Separata-de-actualizaci%C3%B3n-de-INFORME-ESPECIAL-Todos-los-nombres-todos-los-rostros.-5-de-julio-2018.pdf>
- LLombart, P. (09 de Julio de 2018). *Colombia2020*. Recuperado el agosto de 2018, de Colombia2020: <https://colombia2020.elespectador.com/pais/se-necesitan-medidas-integrales-para-proteger-lideres-sociales-patricia-llombart-embajadora-de>
- MDN. (1995). Ministerio de Defensa Nacional. *Directiva permanente número 024 julio 5 de 1995 desarrollo de la política gubernamental en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el Ministerio de Defensa Nacional*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Defensa Nacional.
- MDN. (08 de julio de 2003). Ministerio de Defensa Nacional. *Directiva 009 del Ministerio de Defensa Nacional*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Defensa Nacional.
- MDN. (02 de noviembre de 2007). Ministerio de Defensa Nacional. *Complemento Directiva 10 de 2007 - Reiteración obligaciones para autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y evitar homicidios en persona protegida*. Bogotá, Colombia: MDN.
- Mindefensa. (2015). *Ministerio de Defensa*. Recuperado el 14 de junio de 2018, de Ministerio de Defensa: <https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://1494c44e2596646d35f4060084fd9b02>
- Mora, D. (09 de Julio de 2018). *Colombia2020*. Recuperado el agosto de 2018, de Colombia2020: <https://colombia2020.elespectador.com/pais/nos-ha-desbordado-la-seguridad-lideres-sociales-diego-mora>
- Naciones Unidas. (08 de marzo de 1999). Asamblea General 08 de marzo de 1999. *Resolución aprobada por la Asamblea General*. [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf).
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2018). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Recuperado el agosto de 2018, de Naciones Unidas Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>

- OIT. (2017). Organización Internacional del Trabajo. *C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)*. Ginebra, Suiza: OIT.
- ONU. (2016). Organización de las Naciones Unidas. *Historia en Colombia*. Santafé de Bogotá, Cundinamarca, Colombia: <http://nacionesunidas.org.co/onu-en-colombia/historia-en-colombia/>.
- Pacifista. (24 de febrero de 2017). *Pacifista*. Recuperado el febrero de 2018, de Pacifista: <http://pacifista.co/las-10-tareas-de-la-poderosa-comision-que-debera-proteger-a-los-lideres-sociales/>
- Pastrana, A. (09 de septiembre de 1999). Presidente de la República. *Directiva Presidencial 007 de 1999*. Bogotá, Colombia: Presidencia de la República.
- PNGPDDH. (febrero de 2010). *Somos Defensores* . Recuperado el agosto de 2018, de Somos Defensores : [https://somosdefensores.org/attachments/article/86/UN\\_CANTO\\_FINAL\\_version\\_web.pdf](https://somosdefensores.org/attachments/article/86/UN_CANTO_FINAL_version_web.pdf)
- Programa Somos Defensores. (2017). *Agúzate, informe enero-junio de 2017*. Bogotá: Inversiones Cimaz.
- RCBRC. (2017). Red Cultural del Banco de la República de Colombia. *Red Cultural del Banco de la República de Colombia*. Santafé de Bogotá, Cundinamarca, Colombia: [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Rama\\_legislativa](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Rama_legislativa).
- Rincón, C. (11 de julio de 2018). *CNN en español*. Recuperado el agosto de 2018, de CNN en español: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/07/11/asesinatos-lideres-sociales-colombia-cifras-defensoria-motivos-somos-defensores/>
- Rodríguez, O. P. (2017). *Escuela de Administración de Negocios*. Recuperado el noviembre de 2018, de Escuela de Administración de Negocios: <http://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Rojas, A. (02 de junio de 2016). Magistrado Ponente. *Sentencia T-291/16*. Bogotá, Colombia: Corte Constitucional.
- Samper, E. (26 de febrero de 1996). Presidente de la República. *Decreto 0372 de 1996*. Bogotá, Colombia: MinJusticia.
- Telesur. (06 de junio de 2018). *Telesur*. Recuperado el agosto de 2018, de Telesur: <https://www.telesur.tv.net/news/colombia-cifra-asesinato-lideres-sociales-20180606-0030.html>
- Valencia, V. (s.f.). *Universidad Tecnológica de Pereira*. Recuperado el agosto de 2018, de Universidad Tecnológica de Pereira: <https://univirtual.utp.edu.co/pandora/recursos/1000/1771/1771.pdf>

## Apéndice A. Cuadro de hipótesis

Cuadro de hipótesis				
Dominios	Variables	Hipótesis		
		H1	H2	H3
Mayorpres.Estado	Enzonasvulner.Estado	Zonas rurales con presencia efectiva de las FFMM. 0 %	Zonas urbanas con conflicto armado, con presencia efectiva de las FFMM. 100 %	
Ejecuc.normativa	Leyes ejecutadas	Marco legal para garantías de seguridad y protección, puesto en marcha. 0 %	Sistema jurídico colombiano con menos trabas al momento de garantizar seguridad a defensores de DDHH. 100 %	
Depur.Damasco	Prevenirparamilitari	FFMM que contrarrestan reaparición de paramilitarismo. 0 %	FFMM ejecutan estrategias para evitar accionar de paramilitarismo. 100 %	
Anticorrupt.FFMM	NocomplidadEstado	FFMM no son cómplices de asesinatos y amenazas de defensores. 0 %	FFMM contrarrestan accionar de victimarios de defensores de DDHH. 100 %	
Pedag.proces.garanti	FFMM instruyen	FFMM educan a sus miembros de garantía de seguridad y protección de defensores de DDHH. 0 %	FFMM son precursoras en la pedagogía sobre garantía de seguridad de defensores de DDHH. 0 %	
Cumplic.recomend.DIH	A tiempo recomendac	FFMM orientadas por Ministerio de Defensa Nacional para ejecutar estas recomendaciones. 0 %	CGFM diseña estrategias para adoptar medidas de garantía de seguridad a defensores. 0 %	
Diálogosoc.civil	Soc.civ.escuchada	FFMM cerca de las comunidades, escucha, recopila información y la procesa para tomar medidas. 0 %	Defensores de derechos cerca de las FFMM, para recibir protección. 0 %	
Apoyosistdenuncias	Diferenciaenfoque	FFMM aportan información de fuentes primarias y secundarias totalmente confiables. 0 %	FFMM enfocadas en consolidar información de inteligencia que sea soporte para sus estrategias de protección a defensores. 0 %	
Particip.MesaGarant.	FFMM proponentes	FFMM diseña y propone estrategias eficaces para protección de defensores. 0 %	FFMM enfocada a soluciones eficaces ante asesinatos y amenazas de defensores. 0 %	

Fuente: Diseño del autor, análisis Morphol.



## Continuación Apéndice A.

Trabaj.interinstituc	TrabajoFFFMMequipo	FFMM logran optimizan resultados de seguridad a defensores, mediante trabajo con otros ministerios, veedores nacionales e internacionales. 0 %	Reducción de número de asesinatos y amenazas de defensores, cuanto mayor es el trabajo interinstitucional. 0 %	
ViolaciónDDHHdefens	Crecim.asesinatosy am	Estado colombiano ejecutando mecanismos que reducen el número de asesinatos y amenazas a defensores. 0 %	Estado, comunidad veedora y medios de comunicación apoyan gestión de defensores. 0 %	Filosofía: Los defensores de DDHH son aliados y no enemigos del Estado. 0 %

01 | FOR-EPITA-MORPHOL

Fuente: Diseño del autor, análisis Morphol.

201003696



"TOMAS RUEDA VARGAS"

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.